



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE
LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS
VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
ALHAMA DE MURCIA**

ABRIL DE 2017

D^a. M^a Carmen Alcaraz Romero
Ingeniero Técnico Industrial



ÍNDICE

	pág.
Artículo 1.- OBJETO	3
Artículo 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO	3
Artículo 3.- LEGISLACION APLICABLE	3
Artículo 4.- OBJETIVOS	4
Artículo 5.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CLASE DE CONTRATO	4
Artículo 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	5
Artículo 7.-PAGO POR LOS TRABAJOS	5
Artículo 8.-MODIFICACION DE CONTRATO	5
Artículo 9.- DEFINICIÓN DE LAS ZONAS VERDES A MANTENER	6
Artículo 10.-MECANICA GENERAL DE LOS TRABAJOS	10
Artículo 11.-LABORES DE CONSERVACIÓN	11
11.1. CONSIDERACIONES GENERALES	11
11.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS: PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES	11
11.2.1. PROGRAMA DE RIEGOS	12
11.2.2. PROGRAMA DE ABONADOS	13
11.2.3. PROGRAMA DE ENMIENDAS	15
11.2.4. PROGRAMA DE ENTRECAVADOS Y ESCARDAS	15
11.2.5. PROGRAMA DE ESCARDAS QUÍMICAS	16
11.2.6. PROGRAMA DE PODA Y RECORTE DE SETOS Y TOPIARIAS	18
11.2.7. PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL ARBOLADO	23
11.2.8. PROGRAMA DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	25
11.2.9. PROGRAMA DE REPOSICIONES Y NUEVAS PLANTACIONES	29
11.2.10. PROGRAMA DE SIEGAS DE CÉSPEDES	31
11.2.11. PROGRAMA DE PERFILADO DE CÉSPEDES	32
11.2.12. PROGRAMA DE AIREADOS	32
11.2.13. PROGRAMA DE ESCARIFICADOS	33
11.2.14. PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y RESIEMBRA	33
11.2.15. PROGRAMA DE REPARACIÓN, RECEBO Y RECONSTRUCCION DE ZONAS TERRIZAS	34
11.2.16. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE RECREO CANINO	36
11.2.17. PROGRAMA DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO, FUENTES E HIDRANTES	36
11.2.18. PROGRAMA DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES	39
11.2.19. PROGRAMA DE LIMPIEZA DE LA RED DE DRENAJE	39



11.2.20. PROGRAMA DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE OCIO, MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES	40
11.2.21. PROGRAMA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS VERDES	42
11.2.22. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES DE CÉSPED ARTIFICIAL	43
11.2.23. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	47
Artículo 12.-OBRA NUEVA	49
Artículo 13.-RESPONSABILIDAD TECNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE CONSERVACION.	50
Artículo 14.- ORGANIZACIÓN TECNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	51
Artículo 15.-VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES	54
15.1. VEHÍCULOS	54
15.2. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES	55
Artículo 16.- INSTALACIONES	56
Artículo 17.- GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO.	56
Artículo 18.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	59
Artículo 19.- SUBCONTRATAS	63
Artículo 20.- FACULTAD DE INSPECCIÓN	63
Artículo 21.- INFRACCIONES	64
Artículo 22.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LAS EMPRESAS	65
ANEXO 1 Plano situación zonas verdes	
ANEXO 2 Relación de arbolado de alineación	
ANEXO 3 Relación de personal susceptible subrogación	
ANEXO 4 Bolsa anual de horas y servicios extraordinarios	



Artículo 1.- OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones que habrán de seguirse para la Contratación del servicio de **LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA**, que se relacionan en el artículo 9.

La prestación objeto del expediente se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativas a este Contrato, del que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Artículo 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Alhama de Murcia posee una gran cantidad de zonas verdes en su municipio. Es necesario mantener y conservar las zonas verdes municipales en óptimas condiciones para el uso y disfrute de sus ciudadanos. Como quiera que, en la actualidad el Ayuntamiento de Alhama, no cuenta con suficientes medios para mantener todos los jardines y zonas verdes municipales, se considera necesario proceder a contratar este servicio a una empresa especializada en este tipo de trabajos.

Artículo 3.- LEGISLACION APLICABLE

Tanto el Contrato y demás Documentación se registrarán por las siguientes normas:

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y sueltos contaminados.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020.

Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal.

Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Las normas sanitarias de riesgo en relación con la prevención y control de la legionelosis, Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Orden AAA/770/2014, de 28 de abril, por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud al Registro de Productos Fertilizantes, donde se establece que la puesta en el mercado de abonos orgánicos, abonos órgano-minerales y enmiendas orgánicas, es necesaria su inscripción previa en el Registro de Productos Fertilizantes.

La legislación nacional y regional sobre protección y conservación de especies autóctonas frente a otras invasoras.

Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (B.O.E. de 11 de marzo de 2010).

Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (B.O.E. de 11 de mayo de 2007).

Normas Tecnológicas de Jardinería (NTJs) existentes realizadas y editadas por el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cataluña y las condiciones técnicas publicadas por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (AEPYJP) y en los últimos años por la Fundación de Jardinería y el Paisaje; y las que pudiesen publicarse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, aunque no venga expresadamente detallado en los apartados correspondientes del presente pliego.

Convenio Colectivo del sector de jardinería vigente

Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia

Ordenanzas municipales de aplicación.

Resto de legislación aplicable al Contrato.

Cualesquiera otra norma que afecten al mantenimiento de zonas verdes en la actualidad y durante el plazo de vigencia del contrato.

Artículo 4.- OBJETIVOS

Con el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se persigue mantener en perfecto estado de limpieza y mantenimiento las zonas verdes definidas en el CONTRATO.

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CLASE DE CONTRATO

1.- Procedimiento de adjudicación: **Abierto**



2.- Duración del Contrato: **TRES AÑOS (prorrogable por acuerdo expreso de las partes, por UN año más).**

Artículo 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Este Pliego fija una cantidad tipo para el Contrato en **DOSCIENTOS MIL EUROS anuales (200.000 euros/año) a la baja**, incluido el I.V.A. Siendo el importe base de licitación (sin I.V.A.) **171.900,83 euros/año a la baja**.

El I.V.A. queda desglosado de la siguiente manera:

DEGLOSE IMPORTE LICITACION CONTRATO:

CONTRATO	JARDINERIA	LIMPIEZA	TOTAL
BASE ANUAL SIN IVA	99.173,56 €	72.727,27 €	171.900,83 €
IVA*	20.826,45 €	7.272,73 €	28.099,17 €
TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO	120.000,00 €	80.000,00 €	200.000,00 €

*Se aplica un 21 % a los trabajos de jardinería y un 10% a los trabajos de limpieza.

Artículo 7.-PAGO POR LOS TRABAJOS

El pago de los trabajos se efectuará mediante facturas mensuales equivalentes a la doceava parte del importe anual del precio adjudicado. Las facturas serán previamente conformadas por el Servicio Técnico Municipal, desglosándose en dos cuentas diferenciadas: una para el precio de conservación, en el que se aplicará el 21 % de IVA, y otra para el precio de limpieza, con el 10 % de IVA.

A dicho importe se le descontará -si procede- el correspondiente a las posibles penalizaciones que se produzcan, debidas tanto al control de calidad, como al incumplimiento de determinados requisitos, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No obstante, todos los desperfectos que origine la Empresa adjudicataria en los espacios verdes objeto de este contrato -incluyendo los elementos que la contienen- como consecuencia de una deficiente conservación, deberá repararlos de inmediato y a su cargo.

Artículo 8.-MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la actualidad existe un contrato administrativo municipal en vigor, distinto del que se licita, en cuyo objeto figura el mantenimiento de determinados jardines y zonas verdes de Titularidad Municipal que, por tanto, no figuran entre las zonas verdes y jardines que serán objeto de mantenimiento y conservación en el contrato que hoy se licita.

El contrato administrativo al que nos referimos está hoy en vigor pero su extinción podría producirse previsiblemente sobre mayo de 2018.

En este caso, el contrato de "**LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALAHAMA DE MURCIA**", podría modificarse en el sentido de asumir las zonas verdes y/o jardines que hoy no



contempla por estar incluidas en el anterior, por lo que se modificaría, ampliando objeto y precio.

En el supuesto de modificación, se adicionará al precio, un importe máximo adicional al anterior de **CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS anuales (115.446,61 euros/año)**, incluido el I.V.A. Siendo el importe máximo adicional (sin I.V.A.) **99.226,84 euros/año**. A dicho importe se le aplicará el porcentaje de baja ofertada por la adjudicataria sobre el precio de licitación.

DESGLOSE DE IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO (FASE II)

MODIFICACION FASE II	JARDINERIA	LIMPIEZA	TOTAL
BASE ANUAL SIN IVA	57.246,25 €	41.980,59 €	99.226,84 €
IVA*	12.021,71 €	4.198,06 €	16.219,77 €
TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO	69.267,96 €	46.178,65 €	115.446,61 €

*Se aplica un 21 % a los trabajos de jardinería y un 10% a los trabajos de limpieza.

Las zonas verdes que pudieran ser objeto del contrato modificado, en su caso, se enumeran en el artículo 9.2 de este Pliego.

Artículo 9.- DEFINICIÓN DE LAS ZONAS VERDES A MANTENER

Los espacios verdes objeto de conservación y mantenimiento del presente contrato son los jardines y parques urbanos, arbolado diseminado, zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.), arbolado viario (incluyendo palmeras en alineación), jardinerías, estructuras florales, espacios verdes viarios (medianas, taludes y rotondas), zonas forestales, labores de jardinería efímera, jardines periurbanos y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes que a continuación se relacionan:

9.1. CONTRATO (zonas a mantener durante todo el contrato)

9.1.1 Zonas verdes:

cód	Denominación Zona Verde	Superficie (m²)
1	Nueva España Alto	11.049
2	Nueva España bajo	9.230
3	Plaza victor Romanos	90
4	Plaza pozo Concejil	208
5	Plaza del Rasico	208
6	Plaza de la Concepción	792
7	Jardín de la Boquera	4.502
8	Plaza de la Carrasca	352
9	Jardín del voluntariado	3.475
10	Jardín de San Cristobal	4.154
11	Plaza de Santo Angel	174
12	Jardín de Nochebuena	566
13	Plaza de Fernan Núñez	19



14	Jardín de Santa Bárbara	4.817
15	Plaza Vieja	384
16	Recinto Ferial	6.300
17	Plaza de Ortega y Gasset	260
18	Jardín del Pino	2.310
19	Jardín de Santa Gema	766
20	jardín de los Pinos	621
21	Plaza de las Eras	62
22	Urbanización de la Muela	4.652
23	Jardín de las Rambillas	2020
24	Plaza de la Diputación	384
25	Ileña Fuente del Rol	284
26	Jardín del Madroño	2.275
27	Parque Miguel de Cervantes	4.972
28	Jardín Simón García	1538
29	Jardín de la Cruz Roja	710
30	Jardín Avd de los Deportes	584
31	Parque infantil de tráfico	1.294
32	Plaza del Nazareno	195
33	jardinera calle Severo Ochoa	40
34	Jardín del Calvario	2.119
35	Jardín Servicios sociales	118
36	Rotonda Charisia en Avd Bastarreche	657
37	Parterres Avd Sierra Espuña	35
38	Jardín de las Américas	5.910
39	Jardín de los Baños	1.118
40	Plaza de San Lázaro	308
41	Jardín de los Mártires	845
42	Zona verde la Estación	1.154
43	Jardín Calle Aljucer	942
44	Jardín de la Perdiz	840
45	Rotonda acceso Nueva Espuña Alto	40
46	Rotonda acceso Nueva Espuña Bajo	38
47	Rotonda junto jardín Voluntariado	78
48	Placeta Isaac Albéniz	50
49	Plantaciones ladera del Castillo	650
50	Jardín Calle Francisco Javier	336
51	Rotonda y parterres Rambla Don Diego	80
Superficie Total Controla (m²)		84.605

En el ANEXO 1, se presenta el plano de situación, tanto de las zonas verdes iniciales como de las previstas a modificar.

9.1.2. Zonas verdes (arbolado/palmáceas, arbustivas y setos) de los colegios públicos:

- CEIP Ginés Díaz-San Cristóbal
- CEIP N^o 5^o del Rosario
- CEIP Príncipe de España

- CEIP Sierra España
- CEIP Antonio Machado
- CEIP Ricardo Codorniu

9.1.3. Arbolado de alineación del municipio de Alhama de Murcia

En el ANEXO 2 se relacionan las unidades de arbolado/palmáceas de alineación por calles, cabe destacar que las calles y unidades que se indican NO tiene carácter exhaustivo, por lo que no son vinculantes y únicamente sirven de forma orientativa, estableciéndose al inicio del contrato mediante inventario actualizado las unidades exactas (artículo 9), que podrán variar a lo largo del contrato según nuevas plantaciones, reposiciones, apeos, ampliaciones, etc.

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la totalidad de las zonas verdes y arbolado viario existentes tras realizar su inventario pormenorizado.

9.1.4. Arbolado Singular o especial Interés

En las zonas verdes a mantener y conservar existen los siguientes ejemplares protegidos y catalogados, en base a la Ley 14/2016, de 7 de noviembre, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia y el Pla General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. La relación de ejemplares a proteger se complementa por otros por su especial interés.

Patrimonio arbóreo monumental de la Región de Murcia

Se considerarán incluidas aquellas especies de palmáceas con una altura superior a 22 metros de estípite o 26 totales, con una variación en más o menos del 10%, que se encuentren en el ámbito del contrato.

Catálogo de árboles y arboledas singulares de Alhama de Murcia (PGMO)

Árboles Singulares

- *Pinus halepensis*, situado en Calle Rambla de Don Diego

Arboledas Singulares

- Arboleda de *Cupressus sempervirens*, situada en Jardín Nueva España Alto; Paraje: La Boquera, curva de la carretera de Mula
- Arboleda de *Phoenix dactylifera*, *Olea europea*, *Tamarix sp* y *Casuarina sp.*, situada en el Parque de El Palmera; Paraje: Las Rambillas, junto a Desvío-Ctra. Nacional 340

Protección de ejemplares por su interés especial

- Jardín de Santa Gema: 3 ejemplares de pino carrasco (*Pinus halepensis*) cuyo perímetro a 1,30 m. de altura miden 208 cm, 198 cm y 185 cm.



- Jardín de Santa Bárbara, una agrupación de lentiscos (72 ud *Pistacia lentiscus*) junto a la rambla, por su singularidad. Además posee un ejemplar con un diámetro de tronco de más de 80 cm a 1 m del suelo.
- Jardín Francisco Rabal una agrupación en forma de seto de lentiscos (83 ud *Pistacia lentiscus*), por su singularidad.
- Jardín de las Américas una agrupación de 9 ud de *Pinus halepensis*.
- Plaza de San Lázaro, 2 ud de *Cupressus sempervirens*.
- Calle Severo Ochoa, 1 ud de *Pinus Canariensis*.

9.1.5. Fuentes ornamentales

- Fuente ornamental del Jardín de los Baños.
- Fuente ornamental del Jardín de Cervantes.
- Fuente ornamental del Jardín de San Cristóbal.
- Fuente ornamental del Jardín de los Mártires.
- Fuente ornamental del Jardín de Nochebuena.
- Fuente ornamental del Jardín de la Piscina Cubierta.
- Fuente ornamental de la Plaza de las Américas.

9.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (zonas a añadir en el supuesto de modificación)

cód	Denominación Zona Verde	Superficie (m ²)
52	Parque El Palmeral**	14.900
53	Jardín del Dragón (El Ral)	5.953
54	Jardín Piscina Cubierta	2.071
55	Jardín Paco Rabal	7.568
56	Jardín Borde Filipinas.	1.180
57	Jardín Isla Cebú	13.547
58	Jardín del Matadero	900
59	Medianas y Rotondas Avd Gines Campos (La ford)	1.032
60	Medianas y Rotondas Avd Antonio Fuertes	12.110
61	Talud Avd Antonio Fuertes	210
62	Zona ajardinada junto valla El Pozo Avda. Antonio Fuertes	3345
63	Zona Verde junto pabellón Adolfo Suarez	200
64	Jardín Calle Totana	1.850
65	Jardín de los Mayos	234
Superficie Total Modificación de Contrato (m²)		65.100

**Parque El Palmeral sólo se realizaran tareas de poda y tratamientos fitosanitarios de las palmáceas existentes.

En el ANEXO 1, se presenta el plano de situación, tanto de las zonas verdes iniciales como de las previstas a modificar.



Artículo 10.-MECANICA GENERAL DE LOS TRABAJOS

En el plazo de TRES meses desde el inicio del contrato, la Empresa adjudicataria realizará un inventario georeferenciado de todos los espacios verdes incluidos en el ámbito, así como los elementos que los integran. La documentación cartográfica será revisada, valorada y validada por el Servicio Técnico Municipal.

La cartografía e inventario de los espacios verdes se implementará en una base de datos cartográfica cuyos formatos serán definidos o en su caso validados por el Servicio Técnico Municipal. Esta base de datos georeferenciada recogerá la denominación de capas y atributos prescritos, y permitirá la gestión y actualización del inventario por parte de la empresa adjudicataria durante el período de vigencia del servicio.

La cartografía e inventario serán revisados y actualizados de manera continua por la Empresa adjudicataria una vez pasado el periodo de implementación de la aplicación informática (ver artículo 17. Gestión Informática del Servicio).

En caso de producirse modificaciones en los límites territoriales de las unidades administrativas objeto del presente Pliego, el Adjudicatario estará obligado igualmente a asumir los posibles cambios de asignación de los espacios verdes que ello pudiera suponer y sin contraprestación presupuestaria alguna hasta un 10% de la superficie del contrato actual.

El adjudicatario, también en el plazo de TRES meses desde el inicio del Contrato, presentará a los técnicos municipales un informe sobre el estado de conservación de los diferentes elementos tanto vegetales como de obra civil de los parques y zonas verdes objeto del concurso, conteniendo medición exacta de la masa vegetal a mantener, fichas de zonas verdes objeto del contrato y un plan anual de mantenimiento, con mediciones, rendimientos, etc, para a continuación poder establecer los correspondientes planes mensuales.

Se incluirán en el Plan anual:

- Masa vegetal (palmáceas, árboles, arbustos, etc)
- Praderas de césped
- Red de drenaje
- Reposiciones y nuevas plantaciones
- Reposición y recebo de zonas terrazas
- Redes de riego, fuentes e hidrantes
- Juegos infantiles
- Equipamiento de ocio y/ biosaludable
- Mobiliario urbano
- Áreas de recreo canino
- Superficies de césped artificial

En el informe se describirán detalladamente las plagas o afecciones que pudieran sufrir las plantaciones de las zonas verdes objeto del Contrato.

El informe, una vez aceptado con las modificaciones a que haya lugar, será considerado como acta de reconocimiento por ambas partes del estado en que se reciben las zonas verdes, al objeto de aplicar la mecánica operativa normal.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional que estará a su cargo a todos los efectos, así como los equipos de maquinaria, herramientas y sistemas idóneos y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las expresadas labores, las cuales se precisan a continuación.

El nivel de prestación de los servicios descritos posteriormente deberá ser tal, que el estado actual de las zonas verdes se incremente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen, a buen criterio de los servicios técnicos municipales.

Artículo 11.-LABORES DE CONSERVACIÓN

11.1. CONSIDERACIONES GENERALES

Los elementos a conservar en los espacios verdes son aquellos que pueden considerarse como principales (césped, árboles, arbustos, terrizos, etc.), además de todos los que formando parte del jardín, interaccionan de alguna forma con los primeros, e influyen directa o indirectamente en su estado. Obedece, por tanto, a un **Mantenimiento Integral** de los espacios verdes y del arbolado urbano.

En consecuencia, los elementos que se incluyen en el contrato serán: praderas de césped, árboles, arbustos, terrizos, setos, macizos de flor, macizos arbustivos, zonas pavimentadas, zonas de césped artificial, redes de drenaje, mobiliario, juegos infantiles y equipamiento para mayores, fuentes, redes de riego y mecanismos eléctricos de las redes de riego tanto potable como de agua regenerada o freática, equipamiento de ocio, cartelería, jardineras, estructuras ornamentales de flor y demás estructuras de obra civil (muros, escaleras...), todo ello dentro del parque o zona verde a conservar.

El nivel de prestación del servicio será tal, que los elementos incluidos en los espacios verdes mantengan durante todo el periodo de vigencia un nivel de calidad óptimo. Éste se alcanzará si los trabajos se ejecutan de conformidad a unos criterios mínimos exigibles a cada labor. Estos criterios mínimos no sólo hacen referencia a la calidad de los espacios verdes, sino también a la aplicación y puesta en práctica de técnicas de jardinería sostenible.

Las labores de conservación de los espacios verdes viarios se llevarán a cabo debidamente señalizadas, cumpliendo en todo momento la normativa vigente. Asimismo la seguridad del personal estará garantizada por las técnicas de Prevención de Riesgos Laborales adecuadas en cada caso.

11.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS: PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES

El licitador contará con todos los medios idóneos para poder completar los programas de mantenimiento con éxito.

Además de los programas de mantenimiento propuestos por la empresa licitadora en la fase de adjudicación, el Servicio Técnico Municipal solicitará al adjudicatario aquellos otros programas específicos, que contendrán las actuaciones en cada período, la ubicación de las labores y los medios a emplear.

Las frecuencias establecidas en las programaciones ofertadas, deberán ser ejecutadas sin excusa, salvo causa mayor ajena al funcionamiento de la empresa adjudicataria con el criterio de los Técnicos Municipales.

Los siguientes apartados, relativos a los programas de mantenimiento, abordan las labores y técnicas jardinería mínimas que llevarán a cada uno de los elementos a su óptimo de calidad.

11.2.1. PROGRAMA DE RIEGOS

El programa de mantenimiento de riegos deberá adecuarse a los tipos de plantas y formaciones vegetales presentes en los espacios verdes, con las dosis y frecuencias adecuadas para que éstas se mantengan en crecimiento y desarrollo normales.

Los trabajos de riego deberán respetar unos mínimos que aseguren la optimización del recurso y la calidad de las operaciones:

- Las dosis y frecuencias propuestas en el Programa de Gestión vendrán justificadas y tendrán en consideración las especies y variedades objeto del riego, las características del suelo (textura, estructura y pendiente) y las características climáticas (precipitación, insolación, vientos, etc.).
- El parámetro ETP (Evapotranspiración Potencial) se utilizará para tener en cuenta las características climáticas y el momento de aplicación en el cálculo de la dosis de riego.
- El aporte de agua será el necesario para satisfacer las necesidades hídricas de los elementos verdes situados sobre cada una de las zonas conservadas.
- El aporte de agua será uniforme en cuanto a la superficie a regar, regando a todos los elementos verdes tanto puntuales como superficiales de forma que se consiga un recubrimiento total.
- Los aspersores o difusores estarán calibrados en todo momento de manera que su alcance y radio de giro sea el correcto, llegando a todos los puntos del elemento sin salirse de los límites del mismo.
- La dotación de agua y frecuencia de riegos serán acordes a las condiciones orográficas en las que se encuentra la formación vegetal, evitando pérdidas de agua por escorrentía.
- Los paseos adyacentes y viales deberán encontrarse, en todo momento, libres de daños por escorrentías o encharcamientos provocados por la mala administración del agua de riego.
- Las redes automáticas y semiautomáticas se mantendrán en perfecto estado de limpieza y funcionamiento de forma que se minimicen las roturas o averías.
- Se deberán proveer los riegos precisos en aquellas zonas que no dispongan de un sistema de riego automatizado o semiautomatizado (mangueras, cisternas, etc.).
- Se optimizarán los turnos y dosis de riego en función de la época del año, haciendo un uso preferente de los programadores que comandan en la red.
- Se evitará el riego por aspersión con velocidades de viento superiores a 4 m/s, especialmente cuando se haga uso de aguas regeneradas.



Junto a los criterios mínimos del Programa de Gestión de Riegos la empresa conservadora podrá complementar otras actuaciones, debidamente justificadas para cada ubicación, que contribuyan no sólo a la utilización eficiente del agua sino a minimizar las pérdidas de ésta y a emplear fuentes alternativas al agua potable, como serían:

- Minimizar las pérdidas por evaporación mediante el entrecavado para evitar el ascenso del agua del suelo por capilaridad.
- Reducir las pérdidas por escorrentías mediante la realización de alcorques y aterrazamientos.
- Mitigar los problemas derivados de la permeabilidad o infiltración del agua en el suelo, mediante la toma en consideración de la textura y estructura del suelo, la aplicación de enmiendas o la realización de redes de drenaje.
- Emplear agua de riego no potable en aplicación de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo considerados los condicionantes técnicos que se derivan de este tipo de riego: fitotoxidades, obturaciones de la red de riego, elementos nutritivos del agua regenerada y aspectos sanitarios.

Las empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal, los medios mecánicos y vehículos y planificación de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del riego.

Los daños ocasionados por el mal desarrollo de los trabajos de riego, deberán ser restablecidos por la Empresa conservadora a su cargo.

Los consumos de agua y energía eléctrica asociadas a las instalaciones de riego serán por cuenta del Ayuntamiento de Alhama, estando el contratista obligado a hacer un uso racional de ambos recursos, encargándose de su riguroso control y dando cuenta al Servicio Técnico Municipal de los consumos de cada uno de los contadores existentes, con una periodicidad mensual.

Cualquier modificación en las especies vegetales que conforman los espacios verdes, debe ser motivo para que la Empresa conservadora revise y analice el Programa de mantenimiento de Riego para adecuarlo a las nuevas condiciones de los espacios conservados, de forma que se consiga una utilización eficiente del agua.

Esta labor también contempla:

- Riegos puntuales en los árboles jóvenes, o cualquier elemento vegetal poco establecidos.
- Riegos de socorro durante el verano, en general tres o cuatro según climatología.

11.2.2. PROGRAMA DE ABONADOS

El Programa de mantenimiento de Abonados desarrollará los tipos de abonado propuestos por las Empresas licitadoras, las dosis, épocas y forma de aplicación, así como los medios necesarios para su correcta incorporación al suelo.

Los abonados a efectuar durante el periodo de vigencia del contrato se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad:

- El uso de fertilizantes químicos, preferentemente de liberación lenta, queda reducido únicamente a las áreas que así se especifiquen por la administración. Se restringirá su uso a situaciones determinadas en las que haya que



compensar una carencia del suelo o para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación.

- Para el resto de áreas, la mejora de la calidad física y química del suelo se hará con la aportación de compost o enmiendas de suelo ricas en compost que han de cumplir, siempre que sea posible, con los criterios de la Etiqueta Ecológica Europea de composición y sustancias presentes en enmiendas de suelo o sustratos de cultivo, según normativa vigente.
- Se potenciará el uso de abonos orgánicos, minerales o enmiendas adaptadas a una gestión medioambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.
- Se emplearán abonos con contenidos y equilibrios ajustados a la época de aplicación y a las necesidades de las especies, y que posean etiqueta CE y la inscripción en el Registro de Productos Fertilizantes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA).
- El abono estará exento de elementos extraños, agentes patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas y otras impurezas, además de no atraer insectos u otros vectores.
- Se realizarán analíticas del suelo previo a la aplicación de los abonados.
- El abonado se ajustará a las características del suelo y la época de aplicación, y se realizará con medios proporcionales a la superficie de abonado y al tipo de formación vegetal.
- Se evitará el abono nitrogenado en otoño e invierno.
- Se evitará la utilización de turba sustituyéndola por compost o sus mezclas, procedente de restos vegetales.
- Se realizará una distribución regular del abonado de manera que se evite la sobrefertilización en zonas puntuales.
- Se mantendrá una franja de 2 a 10 m de ancho sin abonar junto a láminas de agua, asegurándose que tanto de manera directa como de forma indirecta por deriva, no se afectará a dicha franja de protección.
- El reparto del abono se realizará de forma uniforme en toda la superficie de aplicación.
- Se hará uso preferente de abonos equilibrados en su composición, con porcentajes relativamente bajos de nitrógeno y de liberación lenta, evitando la contaminación de nitritos de las aguas subterráneas y reduciendo las necesidades hídricas.
- Los guanos que se empleen en el abonado serán maduros o compostados, siendo necesario aplicarlos adicionando otros materiales orgánicos que equilibren el producto.
- Los trabajos de abonado requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos.
- El transporte, manipulado y almacenado de los abonos se realizará sin ocasionar molestias, y asegurando que las propiedades y estabilidad de los mismos se mantienen inalterables.

Las Empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal y vehículos y metodología necesarios para la correcta ejecución del abonado.

El Servicio Técnico Municipal podrá solicitar muestras de los abonos empleados así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de los mismos, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la Empresa conservadora.

En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se priorizará el empleo de productos ecológicos

certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.

11.2.3. PROGRAMA DE ENMIENDAS

Los productos minerales u orgánicos que tengan por objetivo la mejora de las propiedades, físicas, químicas, biológicas o mecánicas del suelo serán propuestos en un Programa específico de Enmiendas, siendo exigibles a éstas los mismos parámetros de calidad en cuanto a tipo, dosificación, pureza, época, forma de aplicación, uniformidad, limpieza, manipulación y registro de productos fertilizantes que al Programa de Abonados.

Los principales criterios para la utilización de enmiendas serán:

- Las enmiendas húmicas, que producen efectos beneficiosos tanto en los suelos compactos como en los sueltos, se realizarán mediante la aportación de abonos orgánicos.
- Para las enmiendas calizas se utilizarán cales (viva o apagada), dolomita, caliza molida, o cualquier otra sustancia que reúna las condiciones para la mejora del suelo.
- La arena empleada como enmienda para disminuir la compactación y aumentar la capacidad drenante del suelo, deberá carecer de aristas vivas; se utilizará preferentemente arena de río poco fina y se desecharán las arenas procedentes de machaqueos.
- Para la aportación de las enmiendas se tendrá en consideración la humedad y la distribución de las lluvias para evitar posibles pérdidas del producto.
- Se controlará que el volumen de las aportaciones no sea excesivamente elevado, fraccionando la enmienda según las necesidades reales del suelo.
- La enmienda será enterrada y mezclada con la tierra, y en la profundidad adecuada.

Las Empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal, vehículos y maquinaria necesarios, así como épocas, para la correcta ejecución de las enmiendas.

A petición del Servicio Técnico Municipal se podrán solicitar muestras de las enmiendas empleadas así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de las mismas, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la Empresa conservadora.

En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se podrán emplear productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.

11.2.4. PROGRAMA DE ENTRECAVADOS Y ESCARDAS

Las labores de entrecavado y escarda manual se realizarán en todas las superficies que así lo requieran, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo.

Se establecen las siguientes normas generales para abordar la labor con la calidad esperada:

- La eliminación de malas hierbas deberá ser total, poniendo especial cuidado en torno y bajo los elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, etc.



- La frecuencia y profundidad del entrecavado o la intensidad de la escarda se ajustará a la formación vegetal y a las especies a tratar, evitando en todo momento dañar su sistema radicular.
- El entrecavado se desarrollará cuando el suelo se encuentre en tempero para conseguir una buena estructura del suelo.
- Después de efectuar los entrecavados y escardas, se rastrillará el suelo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).
- Tras el entrecavado o la escarda se retirarán los restos, no quedando depositados ni siquiera de forma eventual.
- Se priorizará el empleo de la escarda manual frente a la escarda química.

Las Empresas licitadoras podrán proponer medidas adicionales al entrecavado y escarda para la eliminación o minimización de la presencia de malas hierbas, y cuya idoneidad será valorada por el Servicio Técnico Municipal.

En las ofertas de las empresas licitadoras, deberán quedar reflejadas las frecuencias y épocas de realización sobre los elementos de los espacios verdes, así como los medios asociados a ellos.

11.2.5. PROGRAMA DE ESCARDAS QUÍMICAS

Pese a que el ideal de este servicio es el **mínimo empleo de herbicidas**, y el control cultural de las plantas adventicias, éste resulta normalmente insuficiente, por lo que es necesario recurrir a tratamientos químicos, especialmente en los elementos más exigentes en apariencia.

Su utilización sólo procederá cuando los Técnicos Municipales lo consideren procedente; en cualquier caso se comunicará el tipo de herbicida que se quiera utilizar, lugar de aplicación y dosis, a los efectos de su aprobación. Para esta operación se contará siempre, sin excepción, con la autorización de los Técnicos Municipales, aún en zonas que en campañas anteriores se hayan autorizados con el mismo producto.

Cuando proceda, además de las zonas ocupadas por arbustos y flor, se tratarán otras superficies sin plantación, como pueden ser: caminos, zonas de estar, etc. que lógicamente estén dentro de las zonas a mantener.

En relación con el uso de herbicidas, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dentro de su plan de reducción del uso de plaguicidas en los parques, jardines y espacios públicos, adquiere el compromiso de no utilizar herbicidas que contengan en su formulación el glifosato, y sustituir los que contengan esta materia activa, por otros herbicidas que posean diferente materia activa, u otros métodos como manuales, mecánicos, térmicos u otros que no dañen la salud ni el medio ambiente. Será obligación de la empresa adjudicataria proponer métodos alternativos, consensuados con los Técnicos Municipales con el objetivo de mantener los espacios ajardinados sin vegetación espontánea, en todo caso se marcarán prioridades en este sentido.

Por tanto, en adelante, en todos los apartados en los que se disponga la utilización de herbicidas para el control de la vegetación espontánea, deberá tenerse en cuenta este acuerdo municipal para la prohibición del glifosato, siendo motivo de sanción el incumplimiento del mismo.

Este programa recogerá los herbicidas propuestos para cada una de las superficies, materia activa, dosificación, forma y medios de aplicación. En relación con la



presencia de malas hierbas y las escardas químicas deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de productos fitosanitarios para la eliminación de plantas adventicias, empleándose métodos alternativos culturales y naturales no agresivos con el medio.
- En la escarda química quedan prohibidos aquellos productos fitosanitarios que contengan en su formulación glifosato como materia activa, según acuerdo municipal anteriormente mencionado.
- Las escardas químicas deben ser aprobadas específicamente por los Técnicos Municipales, quien tendrá que aprobar el tipo de herbicida, lugar de aplicación y dosis. En cualquier caso, los productos a utilizar se ajustarán estrictamente a la Normativa existente. Se utilizarán en todos los casos productos no residuales. Se presentará anualmente un informe de revisión de los productos utilizados, acorde con las restricciones que puedan efectuarse en la normativa.
- Las dosis y el modo de aplicación de estos productos herbicidas se ajustarán a las indicaciones del fabricante y se adecuará al tipo de vegetación a eliminar
- La frecuencia de la escarda será adecuada, de forma que la presencia de malas hierbas en el elemento a conservar sea inapreciable, especialmente en zonas pavimentadas y zonas terrazas.
- La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie, poniendo especial cuidado en torno y bajo el mobiliario urbano, cartelería, etc.
- La escarda se realizará con los equipos adecuados atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el parque o espacio verde.
- El manejo de los productos fitosanitarios se realizará fuera del elemento a tratar.
- En los bordes del elemento (césped, terrizo, etc.) se evitará el contacto del producto con la vegetación próxima o las raíces de árboles, tratando a baja presión con la ayuda de una campana protectora adecuada.

Todos los tratamientos herbicidas se ajustarán al Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre para el uso sostenible de los productos fitosanitarios o a la normativa vigente en el momento de la ejecución.

- El control de los productos químicos herbicidas será análogo al empleado en los tratamientos fitosanitarios.
- Las Empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal y vehículos necesarios para la correcta ejecución de las escardas químicas.
- Todo el personal que realice los tratamientos fitosanitarios, estará en poder del correspondiente Carné de Manipulador de Plaguicidas, tanto Nivel Cualificado como el Básico.

El control de los productos herbicidas será análogo al empleado en será de aplicación el punto 11.2.8 correspondiente al programa de tratamientos fitosanitarios.

Las Empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal y vehículos necesarios para la correcta ejecución de las escardas químicas.

Para la gestión de los residuos empleados en las escardas químicas será de aplicación el punto 11.2.23 correspondiente al programa de Gestión de residuos del presente Pliego.



11.2.6. PROGRAMA DE PODA Y RECORTE DE SETOS Y TOPIARIAS

La poda buscará el máximo nivel estético posible de la especie, mantener el vigor de la especie, adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en la zona verde, reducir el riesgo de fracturas de ramas y la caída y rotura de árboles, evitar el rozamiento de ramas con edificios e infraestructuras y reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado.

La labor de poda estará supeditada a lo que se indique en cada caso por los Técnicos Municipales. El adjudicatario deberá presentar un el **Plan Anual de Poda**, para su aprobación con las modificaciones a que hubiera lugar, y en el que deberán incluirse calles/espacios verdes, especies, número ejemplares, tipo de poda y calendario de ejecución.

Para los medios utilizados en los trabajos de poda se tendrá en cuenta la **LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, en concreto su artículo 15. Principios de la acción preventiva, en donde dice:

"1. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos.*
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.*
- c) Combatir los riesgos en su origen.*
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción.*
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.*
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.*
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.*
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.*
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores."*

Poda de Arbolado

Las labores de poda del arbolado persiguen una serie de objetivos que se deben tener claros antes de efectuarlas mismas:

- a) Conseguir y mantener un desarrollo adecuado de los ejemplares, manteniendo y mejorando su salud y estructura.
- b) Adecuar el árbol a las necesidades del uso del espacio en donde se desarrolla.
- c) Evitar caídas de ramas secas o no, que podrían causar daños a personas o bienes.
- d) Evitar contactos de ramas con edificios, estructuras, instalaciones y servicios que puedan acarrear daños a los mismos.
- e) Evitar que ramas bajas puedan afectar al paso de peatones, al tránsito de vehículos o a la señalización vial.
- f) Descargar de peso aquellos árboles con riesgo de caída o rotura.
- g) Formar correctamente a los árboles, reformar aquellos mal conformados o reequilibrar la copa de un árbol.
- h) Proporcionar una mayor belleza al ejemplar y a su entorno.



i) Evitar en la medida de lo posible la aparición de plagas o enfermedades, suprimiendo ramas y follaje secos o afectados que no hagan sino debilitar el árbol,

En cualquier caso, se deberá respetar al máximo la biología del árbol y adaptar el tipo de poda practicado a su forma y estructura, características de su especie, teniendo en cuenta el espacio de que dispone, no siempre adaptado a aquéllas.

La poda se realizará en la época adecuada a la especie, teniendo en cuenta el tipo de poda que se pretende realizar.

Esta tarea quedará sometida a unas normas mínimas de calidad:

Se podarán en primer lugar las ramas enfermas, estropeadas o muertas.

La eliminación de ramas vivas y sanas sólo se justificará para aclarar la copa, para compensar la pérdida de raíces, para dar buena forma al árbol y para revitalizar árboles viejos o poco vigorosos. Se eliminarán preferentemente las ramas pequeñas que están mal dirigidas, cruzadas o demasiado juntas, tratando de mantener la forma natural del árbol.

La poda responderá al estado sanitario, especie, localización, edad, necesidades y objetivos previstos para el ejemplar o grupo de ejemplares.

Se evitarán las podas drásticas considerándose como tal aquella que supere el 25% del ramaje, y solo se efectuarán en casos muy concretos y siempre bajo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

La poda se ejecutará de manera equilibrada, formando correctamente los árboles, reformando aquellos que estén mal formados y/o reequilibrando las copas descompensadas.

En las calles se podrán realizar podas específicas y/o parciales para evitar interferencias con cables eléctricos y telefónicos, semáforos, señales de tráfico, fachadas de viviendas, tráfico rodado, viandantes, etc. así como para impedir la posible caída espontánea de ramas.

En parques, zonas estanciales y otras zonas verdes, donde los árboles tengan espacio suficiente para su desarrollo, se podarán con la frecuencia necesaria para mantener un buen estado sanitario, forma adecuada y floración.

En todos los casos, es fundamental efectuar correctamente los cortes y tratar debidamente las heridas resultantes.

Los cortes se realizarán a nivel de la base de la rama a eliminar, dejando la herida enrasada con la parte que permanece. No se dejarán muñones que sobresalgan, por constituir focos de infección y dificultar la cicatrización.

Se tenderá a realizar el menor número posible de cortes, propiciándose los de pequeño tamaño.

Los cortes deberán ser limpios y sin rebabas, para lo cual las herramientas que se utilicen deberán estar perfectamente afiladas y desinfectadas.



Cuando se deban de eliminar ramas grandes se extremarán las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella, con un primer corte bajo de la rama, a una distancia de la horquilla aproximadamente igual al diámetro de la rama, profundizando hasta que la sierra empiece a agarrarse. Darán entonces el corte definitivo de arriba abajo, a una distancia de la horquilla igual al doble del diámetro de la rama. Una vez cortada la rama, es necesario eliminar el muñón con un tercer corte a ras del tronco.

Los cortes en ramas pequeñas hechos con tijeras o sierra deben ser limpios y sin desgarras. La yema terminal debe de quedar orientada en la dirección en que se desea crezca la nueva rama, normalmente hacia el exterior.

Todos los cortes se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones recibidas y, aquellos los cortes cuyas heridas sean de un diámetro superior a 5 cm, serán tratadas con productos cicatrizantes, mezclados con los fungicidas necesarios para tal fin. Su aplicación deberá realizarse inmediatamente después de la poda del árbol. Deberá de realizarse también el tratamiento de las heridas producidas por causa accidental. Dichos productos serán previamente propuestos por el adjudicatario para su aprobación por los Técnicos Municipales.

El adjudicatario velará porque la realización de esta poda afecte lo menos posible a los usuarios, peatones y vehículos, evitando en todo momento los daños a bienes, cosas y terceros que se encuentren en la zona a podar.

En ningún momento depositará en las zonas verdes, aceras o calzadas los restos de la poda por plazo superior a media jornada y la recogida y transporte de los residuos se realizará mediante vehículos apropiadas para ello, siempre gestionando dichos residuos tal como marque la normativa vigente.

Por otra parte, dispondrá de los elementos necesarios para desarrollar estas tareas (escaleras, andamios, grúas cesta, etc.) y cumplirá los protocolos de poda y trepa, quedando obligada a minimizar los riesgos, así como de los riesgos asociados mediante el uso obligatorio de EPI'S por parte de los operarios.

Las herramientas y maquinaria de corte para la realización de las labores de poda deberán ser las apropiadas.

Las herramientas manuales deberán estar bien afiladas y desinfectadas con formulaciones expresamente autorizadas para desinfección de herramientas de poda, o bien con productos alternativos, por ejemplo, lejía doméstica diluida al 8% o alcohol etílico de 96-97°.

Las herramientas mecánicas deberán estar bien afiladas, desinfectadas con alcohol etílico de 96-97° y mantenidas de acuerdo con los manuales de instrucciones de los fabricantes.

La desinfección de las herramientas se deberá hacer lo más a menudo posible. De manera obligada al acabar la jornada, al cambiar de zona y, si hay riesgo elevado de infección, al cambiar de árbol, especialmente cuando se encuentren pudriciones o similares.

Esta tarea también incluye la **poda de refaldado**, consistiendo en la eliminación de ramas bajas que puedan entorpecer el tránsito de peatones o vehículos. La parte eliminada nunca superará un tercio de la altura de la copa y las ramas eliminadas serán de pequeño diámetro. En zonas peatonales la altura libre de tronco mínima a



conseguir será de 2,2 m como mínimo y en vías públicas con tráfico esta altura no debe ser inferior a 4,5 metros (estas medidas pueden variar según indicaciones de los Técnicos Municipales). Este tipo de poda se realizará durante la época de primavera a otoño según necesidades.

Poda de palmeras

La poda de hojas de palmeras se realizará, salvo indicación en contra, conforme a las indicaciones del *Programa Orientativo de Poda y Limpieza de Palmeras de la Norma Tecnológica NTJ 148*, consistiendo básicamente en la supresión de hojas secas procurando respetar al máximo posible el parte natural de la planta y, en ningún caso se suprimirán hojas verdes, sólo se realizará la poda de hojas verdes bajo las indicaciones de los Técnicos Municipales, como en los casos de interferencias con el tráfico rodado o por la seguridad de los viandantes.

Como norma general para la poda de todas las especies palmáceas, no se admitirá el corte de hojas que supongan más de 1/3 del volumen total del capitel y no se realizarán los "cepillados" del tronco ni cortes excesivos en las lábalas. Esta operación incluye la eliminación de infrutescencias o inflorescencias.

Las podas y limpiezas de palmeras se realizarán anualmente siguiendo en todo caso las recomendaciones fitosanitarias de los organismos públicos competentes, preferentemente en los meses de **enero y febrero**, y posteriormente, cuando se produzca la fructificación, se **retiraran los frutos**. La eliminación de los frutos será realizada con anterioridad su maduración, al efecto de evitar su caída y en consecuencia, eliminar posibles problemas como caídas de viandantes, suciedad en los distintos pavimentos, etc...

Por parte del adjudicatario se tomarán las máximas medidas de seguridad establecidas para este tipo de trabajos, tanto para el personal que realice la labor como para los viandantes, mediante la señalización de los trabajos. Así mismo se extremarán las medidas de profilaxis con las herramientas, entre palmera y palmera. La retirada de los restos de la limpieza se efectuará el mismo día que se realice esta labor.

Considerando los problemas sanitarios que están afectando a varias especies de palmáceas, cualquier operación sobre ellas estará sujeta a la previa autorización de los Técnicos Municipales.

Para ascender a la copa de la palmera quedan excluidos cualquier medio que ocasionen daños al estípote. Se deberá hacer uso de plataforma elevadora o camión cesto.

La empresa deberá cortar, retirar y eliminar los restos de palmeras muertas, y asumirá la retirada y eliminación de los restos infectados por "picudo rojo" observando los protocolos emitidos por Sanidad Vegetal y el resto de autoridades competentes en la materia incluido el posterior destoconado.

Poda Arbolado de alineación

El plazo de ejecución de poda anual del arbolado viario estará comprendido entre el 15 de noviembre al 15 de enero de cada temporada de poda.

La poda de todo el arbolado de alineación, se realizará en base a las indicaciones técnicas establecidas en el punto de poda del arbolado del presente pliego, teniendo en cuenta, que en el caso de la poda de los naranjos, su ejecución también incluye la tarea de **recogida de los frutos de naranja amarga**.

En el arbolado de alineación se realizarán **podas de refaldado**, según necesidades, durante la época de primavera a otoño y bajo indicaciones de los Técnicos Municipales.

Poda extraordinaria de arbolado y palmáceas

Cuando el estado del árbol o palmera así lo aconseje se procederá a la poda, en el grado que sea necesario, previa autorización de los Técnicos Municipales. Esta poda podrá venir derivada, entre otras, por la presencia de plagas, daños físicos por motivos mecánicos como temporales de viento, accidentes, etc.

Se procederá de igual modo que en los trabajos de poda periódica y sin coste para el Ayuntamiento.

Poda y pinzado de Arbustos

- La poda responderá a la época y al tipo de vegetación, teniendo en cuenta que no siempre es necesaria la realización de podas.
- Las herramientas utilizadas serán las más adecuadas a la especie y formación vegetal.
- El corte se efectuará adecuadamente, limpio y sin desgarros, además de darse en el lugar correcto para favorecer una respuesta del arbusto en cuanto al crecimiento, floración o fructificación o en cuanto al cerramiento de la herida.
- Se mantendrá la forma, porte, volumen y uso de los arbustos favoreciendo la floración y la presencia de yemas florales, flores y frutos deseados.
- Las herramientas de corte estarán limpias y serán desinfectadas continuamente.
- En general, con la realización de las podas, se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, manteniendo la estructura habitual de la especie y estimulando la emisión de ramaje nuevo controlando su potencial vegetativo. De otro lado, las flores marchitas, por razones estéticas y fisiológicas deben de ser eliminadas, salvo en los casos de arbustos de frutos ornamentales.
- La poda y pinzado de arbustos irá incluido en el plan anual de poda.

Recorte de Setos y Topiarías

- El recorte se ejecutará en la época adecuada, evitando los periodos de heladas y calor intenso.
- En los setos, se velará para que éstos dispongan caras paralelas y sus ángulos sean rectos, evitándose las varetas aisladas o sobresalientes una vez finalizada la poda.
- Las herramientas utilizadas serán las más adecuadas a la especie y formación vegetal.
- La frecuencia del recorte será la necesaria para favorecer los brotes y conseguir la geometría y tamaño del seto o topiaria esperado para cada especie.
- Las herramientas de corte estarán limpias y serán desinfectadas continuamente.
- El recorte de setos y topiarías irá incluido en el plan anual de poda.



- Los restos de recorte serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada.

Los pies que hayan de ser apeados, serán desramados y tronzados *in situ*. En función de la situación, diámetro o directrices de los Técnicos Municipales, la Empresa conservadora procederá al destocoado para la extracción de la raíz, rellenando el vaciado, quedando la zona nivelada y rastrillada.

En la oferta de la empresa licitadora deberán quedar reflejadas las frecuencias y épocas de realización de la poda según la especie, pinzados y recortes, así como los medios asociados a ellas.

Señalización

La Empresa conservadora deberá garantizar en la operación de poda la seguridad de bienes y personas mediante una correcta señalización y balizamiento.

La señalización necesaria para la realización de la poda del arbolado será por cuenta de la adjudicataria, que deberá disponer de todos los elementos suficientes, tales como vallas de obra, señales de tráfico, etc... en número suficiente para la correcta realización del trabajo.

En cualquier caso, el tipo de señales o vallas de obra será de modelo normalizado, y su colocación se realizará de acuerdo con las indicaciones municipales, siempre atendiendo a la reglamentación vigente.

En el caso de que la realización de la tarea ocasione interferencias con el tráfico rodado o sea necesaria la retirada de vehículos aparcados se comunicará a la Policía Local con un mínimo de 48 h de antelación la tarea a realizar, así como la localización y la duración.

Retirada y gestión de los restos de poda

La especificaciones técnicas se establecen el punto 11.2.21.2 LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES DERIVADOS DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO del presente pliego.

11.2.7. PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL ARBOLADO

La gestión del arbolado urbano es una tarea que requiere un esfuerzo continuado de estudio y actuación, que tiene por objeto no solamente la preservación de los ejemplares en un correcto estado fitosanitario, sino también garantizar la seguridad de los usuarios.

Esta labor será especialmente significativa, dado que una parte importante del arbolado del contrato está constituido por ejemplares adultos.

Será responsabilidad de la Empresa adjudicataria la planificación, desarrollo, seguimiento y control de la sanidad vegetal y de la seguridad del arbolado, siendo ésta responsable de aquellos daños que pudiesen generarse sobre el propio arbolado o hacia terceros, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa o mala praxis en la ejecución del mismo.



Esta labor incluirá en los casos que sea necesario, el suministro y colocación de anclajes, atado del arbolado y sistemas de sujeción dinámica, con la finalidad de asegurar la estabilidad mecánica del árbol y disminuir el riesgo de rotura o desgarro de ramas.

El objetivo del Programa consiste en prever las posibles situaciones que pueden comprometer la sanidad vegetal y la seguridad de las personas. No obstante, la aplicación exhaustiva del Programa no garantizará que no se produzcan accidentes - porque pueden acontecer situaciones de fuerza mayor- pero sí permitirá disponer de la información necesaria para tomar las medidas más adecuadas cada año, al estar vinculado al mantenimiento actualizado del inventario en este sentido.

La Empresa licitadora propondrá la metodología a seguir en la gestión del arbolado urbano en cuanto a sanidad vegetal y seguridad del mismo. Dicho Programa deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Ámbito de aplicación.
- Análisis visual.
- Objetivos del análisis visual.
- Otras técnicas alternativas al análisis visual.
- Determinación de la probabilidad de fractura o caída de ejemplares o partes del mismo.
- Metodología para determinar la magnitud de los daños a personas o bienes que se pudiesen ocasionar.

El licitador podrá incluir en su oferta, de manera específica, un programa de **mantenimiento de árboles singulares y de especial interés**, relacionados en el artículo 9 del presente pliego, que garantice las mejores condiciones de estabilidad estructural y fitosanitarias de los ejemplares. Dicho programa será valorado en el proceso selectivo de la licitación. Los trabajos de mantenimiento de los árboles singulares se realizarán por personal especialista y con experiencia demostrada en este tipo de trabajos. Este programa específico se revisará anualmente y los Técnicos Municipales podrán hacer las modificaciones que consideren.

Apeo de arbolado y/o palmáceas

El apeo o eliminación del arbolado puede estar ocasionado por dos circunstancias diferentes:

- Árboles secos: El contratista deberá detectar el arbolado seco de las zonas verdes y del arbolado viario, procediendo a su apeo inmediato.
- Árboles peligrosos: Se prestará especial atención al estado estructural que presenten los árboles peligrosos de zonas verdes y de alineaciones, remitiendo a los Técnicos Municipales, el informe de su situación. En caso de peligro inminente se procederá al apeo con carácter urgente.

En ambos casos antes de su ejecución será necesaria la aprobación de los Técnicos Municipales, además, el adjudicatario tendrá la obligación de dar de baja en el inventario cada uno de los árboles que se apeen.

Los trabajos de apeo comprenderán:

- Apeo del árbol
- Retirada del material vegetal
- Extracción del tocón si así lo indicaran los Técnicos Municipales
- Rebaje del tocón si no fuera posible su extracción



Cuando se tenga que acometer la tarea de apearse un árbol se deberán extremar las precauciones y proceder a una correcta señalización de la zona, siempre se realizarán bajo el conocimiento, En el caso de que la operación pueda afectar al tráfico o sea precisa la retirada de vehículos aparcados, se señalizará debidamente y se comunicará a la Policía Local la tarea a realizar con una antelación de 48 h, así como la localización y la duración.

Trasplantes

En el caso de necesidad de trasplantes de ejemplares individuales dentro del término municipal Alhama de Murcia, por motivos de seguridad, obras en la vía pública, etc, se utilizarán los medios humanos y materiales adscritos integral o parcialmente al servicio para su realización.

Las labores de trasplante de arbolado consisten en:

- Poda de la parte aérea, exclusivamente en frondosas y cuando el excesivo volumen de copa así lo aconseje.
- Arrancamiento y formación de cepellón manual o mecánicamente (retroexcavadora) dependiendo del tamaño del ejemplar.
- Carga en camión mediante grúa y transporte a la zona de plantación
- Preparación del hoyo de plantación
- Plantación
- Riego

En el caso que por el gran tamaño o lo delicado del ejemplar hagan necesarias la intervención de medios materiales adicionales a los descritos (camiones y/o grúas de gran tonelaje), éstos se considerarán medios adicionales a los adscritos a la contrata, abonándose bajo valoración previa.

Cirugía arbórea, sustentación artificial y entutorado

Existen determinados casos en los que el arbolado requiere un tratamiento especial debido a su carácter ejemplar, el lugar donde se encuentren, las características del entorno, la edad, etc,

Se entiende por cirugía arbórea el conjunto de operaciones que mejoran la calidad sanitaria de un árbol, que aportan seguridad a su estabilidad y mejoran su estética, con mínimo impacto sobre el ejemplar en cuestión.

En todo caso, las labores de cirugía arbórea deberán ser puestas en conocimiento de los Técnicos Municipales, a los efectos de su previa autorización o bien ordenadas por dicha Dirección para su ejecución quien establecerá la forma y alcance de los tratamientos.

Se distinguen dos tipos de operaciones: el saneamiento y drenaje de cavidades y la sustentación artificial. En ambos casos, las operaciones necesarias serán ejecutadas por el Adjudicatario sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Se incluye en este apartado el enderezamiento y entutorado o apuntalado de árboles jóvenes o maduros, que por diversos motivos se encuentren torcidos.

11.2.8. PROGRAMA DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS



El estado sanitario de las plantaciones es responsabilidad de la empresa adjudicataria y por tanto, queda obligado a realizar, adecuadamente en las fechas oportunas, los tratamientos preventivos adecuados para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en cualquier especie vegetal (árboles, palmeras, arbustos, semiarbustos, tapizantes, césped, etc) existente en las zonas verdes a mantener, así como aquellos otros encaminados a combatir hasta su total extinción, la plaga o enfermedad, una vez desarrollada y con los medios mecánicos necesarios para realizar dichos tratamientos.

Cuando se detecte algún agente patógeno desconocido se procederá a su análisis y propuesta de tratamiento, corriendo a cargo de la empresa adjudicataria los costes de los mismos.

En caso de negligencia o descuido que provocara la muerte o deterioro ornamental del espécimen la empresa adjudicataria será objeto de sanción, y además deberá de reponer el elemento muerto.

La aplicación de productos biocidas o fitosanitarios se ha de reducir al máximo posible pero garantizando la salud de la vegetación de las zonas verdes. Para ello la empresa licitadora deberá presentar un **plan de Gestión Integrada de Plagas** detallando el tratamiento (mecánico, trampas de feromonas, biológico, endoterapia, aplicación de fitosanitarios) que se dará a cada problemática habitual de la vegetación existente en el municipio y que se valorará en los criterios de adjudicación. Se detallarán además de los métodos preventivos, los medios de detección, valoración y seguimiento del estado fitosanitario de la vegetación, así como los productos ecológicos o no ecológicos propuestos, señalando sus materias activas, dosificación y forma de aplicación para el control y prevención de plagas y enfermedades, que en cada caso serán específicos.

Se valorarán prácticas de aplicación de con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, a los métodos no químicos, la potenciación de la lucha biológica, favoreciendo en todo momento los hábitats adecuados para los insectívoros en general y aquellos métodos específicos y de baja afección a los usuarios de las zonas verdes y vecinos.

El adjudicatario presentará anualmente durante la vida del contrato una propuesta del **plan de Gestión Integrada de Plagas** para su aprobación por los Técnicos Municipales que servirá de base para el control de plagas y enfermedades de las especies vegetales a mantener objeto del contrato.

El uso de productos fitosanitarios puede ejercer efectos nocivos indeseables en organismos distintos al esperado, especialmente sobre el hombre, así como sobre el medio ambiente. Por este motivo el Servicio Técnico Municipal apuesta por la reducción del uso de plaguicidas en los parques y jardines de uso público, y el fomento de otras medidas compatibles con un mantenimiento sostenible, como son:

- Desarrollar los métodos preventivos necesarios para minimizar la presencia y propagación de plagas y enfermedades en las especies vegetales. Selección de especies resistentes, adecuada limpieza de herramientas, calidad del material vegetal de plantación, drenaje adecuado de sustratos de siembra y de plantación, etc.
- Potenciar la lucha ecológica/biológica mediante insectos, pájaros insectívoros, bandas cromáticas, trampas con feromonas, etc.



- Empleo de productos fitosanitarios con materias activas ecológicas o con materias activas de tipo hormonal y orgánico.
- Uso de productos fitosanitarios de bajo impacto ambiental, con baja toxicidad para la fauna, específicos para el problema a resolver, a bajas dosis, en formulaciones granuladas o encapsuladas para reducir el riesgo de contaminación por vertidos accidentales o microencapsuladas y de liberación lenta para reducir el movimiento y lixiviación de los fitosanitarios en el suelo.
- En el caso de que existan varias formulaciones y/o materias activas indicadas para una misma plaga o enfermedad, se aplicará preferentemente aquella de menor impacto ambiental, con menor toxicidad para el ser humano (nunca tóxicos ni muy tóxicos), para la fauna terrestre (nunca C), o para la fauna acuícola (nunca C) prestando especial atención al uso de la lucha biológica contra plagas, como método más natural para reducir al máximo la utilización de productos químicos.
- El tratamiento se hará según el plan y cuando las condiciones climáticas sean las adecuadas.

Se priorizará el uso de productos:

- No clasificados como N, T, T+ o C según el Real Decreto 255/2003.
- No clasificados con las frases R45, R46, R60, R61, R62, R63 y R64, según el mismo R.D.
- 255/2003.
- Potencialmente no bioacumulable. Para ello, los componentes activos orgánicos han de tener un coeficiente de reparto octanol/agua (Log Kow) < 3 según el método 107 o 117 o el proyecto de método 123 de la OCDE; y los compuestos inorgánicos, un FBC (factor de bioconcentración) registrado ≤ 100 según el método 305 de la OCDE. También se aceptarán otros test equivalentes.
- Biodegradables (ready biodegradability) según el método 301 A-F de la OCDE o equivalente.
- Cuyos componentes activos y aditivos no sean disruptores hormonales, es decir que no estén en las tablas 2, 3 y 4 de la Comunicación europea COM (2001)2622.

Serán criterios mínimos exigibles a esta labor:

- Todo tratamiento fitosanitario, previamente debe ser aprobado por los Técnicos Municipales, además de la programación prevista en el plan de tratamientos anual, se debe informar de todos los tratamientos al menos 10 días antes de su ejecución, cualquier excepción será siempre bajo las indicaciones de los Técnicos Municipales.
- La aplicación de este tipo de productos se llevará a cabo por personal y empresas cualificadas (Carné de aplicador y Registro de empresas aplicadoras de fitosanitarios).
- El tratamiento se llevará a cabo en las condiciones climáticas que optimicen su eficacia.
- El tratamiento se realizará en los momentos óptimos del huésped y el agente patógeno a tratar acorde al estadio o fase del ciclo en el que se encuentren.
- Se aplicará el tratamiento en un horario que minimice los posibles perjuicios a terceros, especialmente en horario nocturno.
- La dosis empleada será adecuada a la superficie a tratar y al tipo de equipo a emplear (atomizadores, equipos de alta y baja presión, mochilas, etc.), adaptando las dosis a los diferentes consumos de agua.
- La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie utilizando el tamaño de boquilla más recomendable en función de la dosis por



hectárea y la velocidad de trabajo, así como una adecuada presión de trabajo en la misma, de forma que se pueda reducir al mínimo la deriva.

- Los tratamientos preventivos quedarán limitados a las especies sensibles a determinadas plagas o enfermedades y sólo para prevenir las mismas.
- El tratamiento se realizará con los equipos y metodología más adecuada, atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el parque y viales. Será prioritario el uso de equipos de aplicación de baja deriva.
- Se delimitará y/o señalizará con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgos para las personas.
- Después de cada tratamiento se informará al ciudadano mediante un de Cartel de Informativo de los tratamientos que se han realizado en una zona o elemento vegetal.
- Los equipos de aplicación serán debidamente calibrados y mantenidos en perfectas condiciones para evitar derrames o consumos innecesarios.
- Cuando los tratamientos fitosanitarios sean o vengán acompañados de poda o tala para eliminación de material vegetal afectado, los restos serán inmediatamente retirados y gestionados para su eliminación.
- Los envases vacíos serán gestionados directamente por la Empresa a través de un gestor autorizado.
- Será de aplicación el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En el caso de que se detecte en las tareas de inspección alguna plaga o enfermedad, se comunicará inmediatamente los Técnicos Municipales y se le realizará una propuesta de tratamiento para su aprobación, cuyo objetivo sea la eliminación y prevención de la misma.

Todos los productos fitosanitarios que se utilicen deberán estar autorizados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) el uso de parques y jardines y deben encontrarse recogidos en el registro oficial de productos fitosanitarios.

Todos los productos serán por cuenta del adjudicatario, así como su aplicación.

Dentro de estos tratamientos se incluyen las labores de mantenimiento en todas las especies de **palmeras frente al picudo Rojo**, incluyendo los productos necesarios así como su aplicación y los tratamientos frente a la **plaga de la procesionaria del pino**, incluyendo, también, los productos necesarios así como su aplicación. Para la elección de los productos y técnicas de erradicación de las plagas se estará en lo dispuesto por los servicios técnicos municipales.

A nivel autonómico la legislación fitosanitaria respecto a la plaga del picudo rojo se encuentra regulada por la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, de 24 de enero de 2006 (BORM numero 28 de 3 de febrero), por la cual declara oficialmente la existencia de la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de Utilidad Pública la lucha contra el Genero *Rhynchophorus* spp., se establecen las medidas fitosanitarias para su erradicación y control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas. Por lo que para su tratamiento y erradicación será de aplicación lo dispuesto en la normativa regional y estatal.



11.2.9. PROGRAMA DE REPOSICIONES Y NUEVAS PLANTACIONES

La reposición de las plantas muertas o que pierdan considerablemente sus características botánicas y ornamentales será a cargo de la Empresa adjudicataria cuando se deriven de una deficiente conservación, como riego insuficiente o inadecuado, falta de control fitosanitario, mala calidad de la planta, deficiente ejecución de la plantación, etc.

Los árboles y arbustos a reponer serán idénticos a los existentes, siendo el Servicio Técnico Municipal el que definirá el calibre, dimensiones y formato de presentación de las plantas y tipo de plantación.

Plantación de Árboles

- Las dimensiones del hoyo serán proporcionales a la plantación a realizar.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades.
- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas.
- En la medida de lo posible, y según las circunstancias de cada caso, se seleccionarán individuos de porte adecuado, evitando siempre plantar individuos de gran porte o mayor edad -los cuales van a presentar más dificultades en su adaptación y a requerir más recursos en su mantenimiento-.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, se efectuarán de forma adecuada y sin causar daños en la planta.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, tipo de planta, y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará mediante un sistema de drenaje adecuado, asentado, aplomado, relleno y pisado de la planta, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Las plantas que no tengan asegurada su estabilidad deberán ser entutoradas hasta su enraizamiento, por un periodo de 2 años.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.
- Se procederá al cambio de tierras si es necesario.

Plantación de Arbustos

- Se removerá el área de plantación en una profundidad mínima de 60 cm.
- Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar.
- Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades.
- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas o con partes tóxicas, especialmente en las proximidades de las áreas de juegos infantiles y en patios y jardines escolares.
- Tanto en macizos de arbustos como en selos se planteará un adecuado marco de plantación con el fin de evitar futuros problemas fitosanitarios y de mantenimiento.



- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, será correcto en todo caso.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de planta, el tipo de planta y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.
- Se dispondrán de sistemas de protección en el caso que sea necesario.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.

Plantación de Flor de Temporada

- Se eliminarán y retirarán las plantas existentes.
- Se preparará el terreno con un volteo de, como mínimo, 40 cm.
- Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar, según especie, tamaño y presentación.
- Se han de seleccionar especies y variedades adaptadas a la climatología de la zona y con bajas necesidades hídricas.
- Se realizará un plan anual de plantaciones de planta de flor definiendo especie, época, color, densidad, presentación y frecuencia de reposición.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el acopio si procede, será correcto en todo caso.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, la especie y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.

Junto a estas medidas se tomarán en cuenta otras que fomenten la gestión sostenible de los trabajos de reposición y nueva plantación.

- Se evitará en el suministro de planta un exceso de envoltorios para minimizar la producción de residuos de envases, y se utilizarán envases fabricados con materiales reciclados, biodegradables o retornables.
- Se realizará la recogida selectiva de los residuos generados por las reposiciones y nuevas plantaciones como macetas, bandejas, residuos vegetales, envoltorios plásticos, cartón.
- Los residuos vegetales se trasladarán a una planta de compostaje autorizada y el resto de residuos se gestionarán convenientemente según normativa vigente.



En la oferta de la empresa licitadora deberán quedar reflejadas las frecuencias y épocas de realización de las plantaciones según la especie, así como los medios asociados y organización de los trabajos.

11.2.10. PROGRAMA DE SIEGAS DE CÉSPEDES

La frecuencia de siega no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones de cultivo (temperatura y humedad), fertilización y tipo de césped (especie y cultivar). Aún así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de la siega, que junto con el riego y la fertilización, condicionarán en gran medida su valor ornamental y el nivel de calidad del césped.

La variedad de mezclas cespitosas presentes en los espacios verdes hacen necesario un mantenimiento diferenciado, ya que las labores asociadas presentarán variaciones en función del tipo de césped. En este sentido se tomarán como referencia las Categorías de Mantenimiento de Céspedes y Praderas recogidas en la NTJ 14G: *Mantenimiento de Céspedes No Deportivos y Praderas*.

- La empresa licitadora propondrá frecuencias y alturas máximas según la composición específica y categoría de los céspedes.
- La siega se realizará sobre superficie uniforme, seca y donde hayan sido eliminados los residuos vegetales, y aquellos residuos sólidos superiores a 25 mm, con el fin de evitar daños en la maquinaria y que sean proyectados.
- La maquinaria a emplear y la frecuencia de siega serán adecuadas al tipo de césped y espacio de trabajo.
- La altura del césped vendrá condicionada por la categoría del mismo. Como regla general, se fijará una altura no superior a 10 cm, conformándose un contorno regular y los bordes recortados. No obstante, se efectuará un corte menor en aquellas superficies cespitosas que así lo requieran.
- Como regla general se cortará como máximo 1/3 de la altura total del césped y siempre que el tipo de césped lo permita la altura de corte será preferentemente alta para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración.
- El corte será limpio, sin desgarros y cuidando de no dañar con la maquinaria los árboles y arbustos.
- Cuando el césped linda con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortarán con los medios adecuados a la misma altura de siega.
- Con el fin de evitar los graves daños causados por la maquinaria de siega en árboles sobre césped, se creará un círculo perimetral de arena de río de 0,5 veces el radio del tronco del árbol.
- Para remates, zonas estrechas y de difícil acceso se podrán usar desbrozadoras, pero jamás deberán acercarse a árboles y arbustos marcando su tronco ya que en ese caso se exigirá su sustitución al contratista.
- La reposición de carburante de la maquinaria se llevará a cabo fuera del césped para evitar cualquier vertido sobre él.
- Para una buena calidad del corte se deberán mantener en todo momento las cuchillas afiladas.
- Tras la siega y recorte se retirarán los restos, no quedando depositados ni de forma eventual, siendo eliminados en el transcurso de la misma jornada.

En la oferta de la empresa licitadora deberán quedar reflejadas las frecuencias y épocas de realización de las siegas de céspedes, así como los medios asociados y organización de los trabajos.



11.2.11. PROGRAMA DE PERFILADO DE CÉSPEDES

Al igual que la siega de céspedes, la frecuencia del desbroce no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climatológicas (temperatura y humedad) y la composición específica de la pradera. Aún así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de los desbroces y perfilados.

- Para evitar daños en los troncos del arbolado y/o especies arbustivas derivados de tropezones de la maquinaria de siega o efecto del nylon de los cabezales de desbrozadora, se definirá un círculo libre de vegetación circundante al tronco.
- Se eliminarán los residuos sólidos con tamaño superior a 50 mm antes de la ejecución del desbroce.
- La maquinaria empleada así como la frecuencia de desbroce y/o perfilado serán adecuadas al tipo de pradera.
- La altura de la pradera se mantendrá en todo momento no superior a 10 cm con un contorno regular y los límites de los alcorques y macizos perfilados.
- Se adoptarán las precauciones necesarias para que los árboles y los arbustos presentes en la pradera no sean dañados por la maquinaria.
- Cuando el césped lindé con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortará con los medios adecuados a la misma altura del desbroce.
- El perfilado se ejecutará recortando y eliminando los bordes de las áreas de pradera, tanto exteriores como interiores, manteniendo el trazado de los perfiles de dichas áreas procurando eliminar los sistemas radiculares.
- Tras el desbroce y/o perfilado se eliminarán en el transcurso de la misma jornada los residuos vegetales generados.

En la oferta de la empresa licitadora deberán quedar reflejadas las frecuencias y épocas de realización de las siegas de praderas, así como los medios asociados y organización de los trabajos.

11.2.12. PROGRAMA DE AIREADOS

Las praderas de césped en general, y en particular las que tengan un uso intenso o presenten problemas de infiltración insuficiente, recuperarán su permeabilidad y aireación por medio de un programa regular de aireados. De esta manera se mejorará la penetración del aire, agua y nutrientes.

Los aireados y escarificados seguirán obligatoriamente las prescripciones que se detallan:

- El aireado se realizará al inicio del periodo principal de crecimiento, cuando las condiciones atmosféricas sean favorables y nunca sujeto a condiciones atmosféricas de estrés.
- La ejecución se realizará con la pradera segada, así como con el tempero de suelo en un estado óptimo.
- El aireado se realizará de manera homogénea por toda la superficie, con la maquinaria o herramientas adecuadas y en una profundidad de entre 8 y 10 cm.
- Se evitará en todo momento causar daños en tuberías del sistema de riego o drenaje, así como en los sistemas radiculares de árboles y arbustos. Dichos sistemas serán revisados una vez procedido a la ejecución.

- Tras el aireado, se realizará un aporte superficial o recebo con arenas o aportes orgánicos compostados, resiembra y riego posterior, reduciendo la posibilidad de desecación del área tratada.
- Se retirarán los restos producidos por estas labores de forma inmediata.

En la oferta de la empresa licitadora deberán quedar reflejadas las frecuencias y épocas de realización de los aireados, así como los medios asociados y organización de los trabajos.

11.2.13. PROGRAMA DE ESCARIFICADOS

Las praderas de césped en general, y en particular las que tengan un uso intenso o presenten problemas de infiltración insuficiente, recuperarán su permeabilidad y aireación por medio de un programa regular de escafrificados. De esta manera se conseguirá regenerar y rejuvenecer el césped mediante la eliminación del fieltro.

Los aireados y escafrificados seguirán obligatoriamente las prescripciones que se detallan:

- El escafrificado se realizará justo antes del periodo principal de crecimiento y no sujeto a condiciones atmosféricas de estrés.
- La época de aplicación del aireado vendrá igualmente justificada por el tipo de especies que conforman el césped.
- La ejecución se realizará con la pradera seca y segada.
- El aireado y escafrificado se realizarán de manera homogénea por toda la superficie, con la maquinaria o herramientas adecuadas y en una profundidad de entre 2 y 5 cm.
- Se evitará en todo momento causar daños en tuberías del sistema de riego o drenaje, así como en los sistemas radiculares de árboles y arbustos. Por lo que con posterioridad a su ejecución se revisarán los citados sistemas.
- Tras el escafrificado se realizará un aporte superficial o recebo con arenas o aportes orgánicos compostados, resiembra y riego posterior, reduciendo la posibilidad de desecación del área tratada.
- Se retirarán los restos producidos por estas labores de forma inmediata.

En la oferta de la empresa licitadora deberán quedar reflejadas las frecuencias y épocas de realización de los escafrificados, así como los medios asociados y organización de los trabajos.

11.2.14. PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y RESIEMBRA

La Empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento el recubrimiento, homogeneidad y regularidad de la pradera, independientemente de que su mal estado sea consecuencia del desgaste por el uso, decrepitud, deficiencias en la siembra o escaso mantenimiento. Para ello deberá contemplar un Programa de renovación y resiembra que tenga en consideración los siguientes criterios:

La superficie de césped estará totalmente cubierta, homogénea en su mezcla de especies y con el terreno nivelado.

Se han de seleccionar especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona, de mayor rusticidad, resistentes a la sequía y a las temperaturas extremas y con menores demandas de riego, siegas y aplicación de fertilizantes.



El adjudicatario estará obligado a renovar anualmente el 25% de la superficie de césped y praderas de las zonas verdes que presenten un estado vegetativo deficiente o envejecido, de acuerdo con el criterio de los Técnicos Municipales. La superficie total a renovar la definirán los Técnicos Municipales basándose en informe de estado de los céspedes que el contratista realizará todos los años y entregará en el mes de enero.

Esta renovación se realizará anualmente, a principios de primavera y/o al principio del otoño. Los Técnicos Municipales establecerán las prioridades y las zonas de actuación. La realización de estos trabajos consistirán en:

- Levantado de la pradera actual, utilizando para ello la maquinaria y los medios adecuados.
- Laboreo del terreno en una profundidad de 10-15 cm, donde sea posible y no lo impidan los sistemas radiculares de los árboles.
- Recebado con sustrato específico, realizando la aportación de sustratos y tierras vegetales que sea necesaria, bajo la aprobación previa de los Técnicos Municipales.
- Tratamientos herbicidas si es necesario o se indica.
- Siembra con la semilla, abonos y cubresiembras necesarios, previa aprobación de los Técnicos Municipales. Se priorizará el abono orgánico frente al abono químico.
- Pase de rulo manual para igualación de superficie.
- Se realizará un riego inmediato a la siembra y todas las labores y controles que indiquen los Técnicos Municipales hasta su establecimiento completo.
- Después de terminar las labores se procederá a acotar y señalizar las zonas sembradas con todos los medios necesarios para su protección.
- Después de la realización de la labor se eliminarán los restos generados por ésta.

11.2.15. PROGRAMA DE REPARACIÓN, RECEBO Y RECONSTRUCCION DE ZONAS TERRIZAS

La prestación de las labores de reposición, recebo y reconstrucción de las áreas terrizas se aplicará sobre aquellas superficies que presenten un tratamiento superficial de acabado a base de áridos naturales o artificiales compactados, provistos o no de productos ligantes.

Independientemente de los tres trabajos que en este epígrafe se desarrollan, el Servicio Técnico Municipal podrá requerir cuantas mediciones, ensayos, pruebas o análisis (análisis granulométrico, CBR, determinación de valores críticos/límites de Atterberg...), que determinen para garantizar la trazabilidad del proceso, desde las características de los materiales hasta la ejecución de las obras, corriendo a cargo de la Empresa adjudicataria el coste de su realización.

Las labores de conservación a realizar sobre las zonas terrizas son las siguientes:

Reparación de zonas terrizas

Este trabajo consistirá en la reparación de la superficie del firme socavada por el efecto del agua o por cualquier tipo de actividad que se realice en los espacios verdes, provocando escorrentías, cárcavas, arrastres, hoyos, blandones y baches, y que comprenderá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Retirada y gestión de los materiales acumulados.
- Saneado previo de la zona a reparar.
- Aporte del árido o material por tongadas, en cantidad suficiente y calidad adecuada.
- Humectación, compactación y nivelación de los diferentes perfiles de la zona reparada hasta conseguir la rasante original.
- Empleo de las herramientas y maquinaria más adecuadas según el tipo de superficie.
- Limpieza de restos constructivos o de materiales procedentes de la reparación.

El arreglo de las escorrentías, cárcavas, arrastres y hoyos se efectuará de forma inmediata después de su detección, cuando las condiciones físicas de los terrenos lo permitan, mientras que los blandones y baches requerirán de un estudio previo global de las zonas ferrizas concernientes a la unidad geográfica considerada. La sustitución puntual de firmes deteriorados por la acumulación de agua o déficit de drenaje, será tratada como un trabajo de reparación y, en consecuencia, requerirá la aplicación de las labores indicadas anteriormente, y que en función de su magnitud, será o no de aplicación inmediata.

En cualquier caso, se precisará la aprobación del Servicio Técnico Municipal, en cuanto a la forma y momento de llevar a cabo dichas labores, e indicará, si procede, los materiales de arrastre que puedan ser reutilizados, así como las características de los nuevos a emplear.

Recebo de la capa de rodadura

Esta labor consistirá en la restitución de la capa superficial de árido, como consecuencia del arrastre o desplazamiento por efecto de las precipitaciones, desgaste por circulación de vehículos y personal, labores de escarda, limpiezas y contaminaciones causadas por haber soportado en su superficie materiales orgánicos, tierra vegetal y/o productos diversos.

El recebo se llevará a cabo en la forma y en el momento en que las condiciones físicas de los terrenos lo permitan, y comprenderá, al menos, las siguientes actuaciones:

- Retirada y gestión de los materiales acumulados.
- Reparación de cunetas y elementos de drenaje superficial.
- Compactación inicial del suelo.
- Humectación, compactación y nivelación de la superficie recibada.

El material a aportar para los recibos será por cuenta del Ayuntamiento de Alhama. El Servicio Técnico Municipal validará la ubicación, forma y momento de llevar a cabo dichas labores.

Reconstrucción integral de áreas ferrizas

Se realizarán en los casos en que se produzcan daños de importancia que requieran de un tratamiento en profundidad.

La reconstrucción integral de este tipo de superficies precisará, al menos, las siguientes actuaciones:

- Excavación y apertura de caja en las dimensiones adecuadas con retirada y gestión de materiales.



- Saneamiento, nivelación y compactación de la excavación.
- Aporte de materiales granulares y áridos, en cantidad suficiente y calidad apropiada.
- Ejecución de la subbase y de la capa de rodadura con las dimensiones suficientes y la compactación adecuada.
- Construcción y/o reparación de las cunetas y de los elementos del drenaje superficial.

El Aporte de los materiales granulares y áridos será por cuenta del Ayuntamiento.

El Servicio Técnico Municipal aprobará la ubicación, forma y momento de llevar a cabo dichas labores.

11.2.16. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE RECREO CANINO

Estas áreas están delimitada por valla de cerramiento.

La empresa adjudicataria deberá poner especial énfasis en la higiene y limpieza de la zona y la retirada de los excrementos y restos del pipicán, todos los días excepto domingos y festivos se limpiará la zona.

Las tareas de mantenimiento habituales de las áreas de recreo para perros incluyen las siguientes operaciones:

- Limpiar el área de recreo.
- Eliminar los excrementos de perro que no han recogido los dueños.
- Vaciar las papeleras y recipientes de residuos.
- Reponer diariamente las bolsas para recogida de excrementos.
- Renovación de la arena.
- Regar por aspersión.
- Inspecciones y tratamientos de desinfección el área de recreo.
- Mantener las vallas y puertas.
- Mantener las superficies.
- Mantener la señalización.
- Mantener la vegetación.
- Mantener los otros servicios existentes, prioritarios u opcionales.

Renovación del terreno

Se sustituirán 1 vez al año, salvo orden expresa de los Técnicos Municipales, la zona de tierra del pipicán, en una profundidad mínima de 15 cm, introduciéndose arena nueva una vez haya sido eliminada la arena contaminada, conforme a la normativa vigente.

El aporte de los materiales para la renovación del terreno será por cuenta del Ayuntamiento.

En la oferta de la empresa licitadora deberán quedar reflejadas las frecuencias y épocas de realización de las labores a realizar en las áreas de recreo canino, así como los medios asociados y organización de los trabajos.

11.2.17. PROGRAMA DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE RIEGO, FUENTES E HIDRANTES



Las especificaciones establecidas en este apartado tienen por objeto el mantenimiento, la gestión (incluyendo el control de su uso), la conservación y la reparación de las redes de riego y fuentes bebederos, dentro de la zona del jardín o zona verde objeto del contrato.

El contratista, además de adquirir el compromiso para un consumo racional y restrictivo del recurso hídrico, asumirá el mantenimiento y reparación de la red de riego para un eficaz funcionamiento de esta, desde el cabezal de riego, las conducciones de distribución (redes primarias, secundarias, terciarias y laterales o ramales) hasta sus puntos de emisión (goteros, difusores o aspersores).

Cada reparación deberá ser notificada a los Técnicos Municipales. En caso de producirse pérdidas con erosiones y arrastres u otros perjuicios por mal funcionamiento, el contratista restablecerá a su cargo la situación de la zona dañada.

Todos los trabajos de gestión, mantenimiento y control de los sistemas de riego están incluidos en el canon de conservación.

Las operaciones de mantenimiento de la red de riego y fuentes, son las siguientes:

Inventario inicial

En el plazo máximo de TRES MESES, desde la adjudicación del contrato, la Empresa adjudicataria realizará un inventario de todos estos sistemas de riego, especificando cualitativa y cuantitativamente todos sus elementos constitutivos. Asimismo, presentará en dicho periodo un programa de control mantenimiento, conservación e inspecciones de los sistemas.

El Servicio Técnico Municipal facilitará la documentación necesaria para incluir estos datos en el inventario general.

Inspección, revisión, control y mantenimiento en uso de los sistemas hidráulicos y eléctricos

La Empresa conservadora procederá a la inspección, revisión, control y mantenimiento en uso, sin cambio de piezas, de los sistemas hidráulicos y eléctricos así como la detección de averías e incidencias.

El sistema hidráulico estará compuesto por tuberías, elementos de control (llaves de corte, válvulas, electroválvulas), ventosas, filtros, emisores (bocas de riego, aspersores, difusores, goteos), arquetas, fuentes de agua potable y todos aquellos componentes hidráulicos que constituyan parte de la red de riego.

Será obligación de la Empresa adjudicataria, cumplir con las prescripciones mínimas que a continuación se especifican:

- El mantenimiento de los circuitos deberá garantizar una perfecta estanquidad y funcionalidad permanente, reparando o sustituyendo aquellos accesorios o tramos de tubería que no funcionen correctamente.
- Los ramales de riego localizado estarán sometidos a las mismas prescripciones que las enunciadas para los circuitos, no admitiéndose cambio alguno sobre los sistemas de acople, materiales etc. diferentes a los ya instalados, salvo autorización expresa del Servicio Técnico Municipal.
- Se llevará a cabo el control de los sectores de riego, impidiendo pérdidas de agua, fundamentalmente en paseos o zonas libres de plantación.



- Todos los puntos de emisión de agua por goteo-goteros insertados o integrados en la tubería- estarán siempre limpios y regulados de tal forma que se produzca un "goteo" real, tanto en el principio como en el fin de ramal.
- Se procederá al ajuste horario y los tiempos de programación de cada fase de riego, variables en cada época y con cada sistema de riego, verificándose periódicamente el estado de las baterías de los dispositivos de programación.
- Se comprobarán todas y cada una de las conexiones de las diferentes electroválvulas, los fusibles de protección y demás mecanismos eléctricos mecánicos que incidan en el funcionamiento de todo el sistema de riego.
- Se efectuarán cuantas operaciones sean necesarias para asegurar el correcto funcionamiento del sistema, mediante la realización de labores de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

Revisión, control y apoyo técnico al sistema de programación de los riegos

La Empresa adjudicataria elaborará un programa de control de riego.

Limpieza de todos los elementos accesibles

La Empresa conservadora limpiará con la periodicidad suficiente, las arquetas de las válvulas, los sumideros de las fuentes, así como los cuerpos de los emisores de riego.

Sustitución de elementos

Será de obligado cumplimiento, en la sustitución de los diferentes elementos de riego y sistemas de control, piezas o elementos defectuosos, así como en la ejecución de las diferentes unidades de obra, las Normas UNE que a continuación se relacionan, además de las particulares que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

- Norma UNE 68-072: Aspersores Rotativos.
- Norma UNE 68-073: Difusores.
- Norma UNE 68-074: Válvulas volumétricas.
- Norma UNE 68-075: Emisores.
- Norma UNE 68-076: Sistema de tuberías emisoras.
- Norma UNE 53-394: Código de instalación y manejo de tubos de P.E. para conducción de agua a presión.
- Norma UNE 53-367: Tubos de P.E. de B.D. para ramales de microaspersión.

Las sustituciones de mecanismos pertenecientes a un elemento, se efectuarán por otros de idénticas características. Si esta sustitución afecta al elemento completo, las características del nuevo también se adaptarán al anterior. Los elementos que conforman la red de riego de las zonas a mantener será por cuenta de la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Alhama proporcionará los materiales necesarios para la reposición de las fuentes, salvo que el deterioro o rotura de éstos se deba a una falta de mantenimiento adecuado por parte de la empresa Adjudicataria.

Reparación de elementos

La Empresa adjudicataria efectuará las obras de reparación en las redes de riego objeto de este Pliego, en el momento de su detección y la autorización previa de los técnicos municipales.

La Empresa adjudicataria dispondrá de sistemas de comunicación y control eficientes y sencillos puestos a disposición del servicio.

Por ello, las Empresas licitadoras incorporarán en su oferta un protocolo de comunicación, con objeto de facilitar el intercambio de información entre dicha



entidad y el Ayuntamiento, en lo concerniente a las averías del sistema de riego y fuentes.

Las reparaciones se registrarán por los mismos preceptos establecidos para las sustituciones, manteniendo la calidad existente o superándola, cuando las necesidades de la instalación así lo demanden.

Asistencia Técnica

El Servicio Técnico Municipal podrá requerir puntualmente a la Empresa adjudicataria la colaboración mediante una asistencia técnica en la realización de estudios encaminados a una optimización de los recursos y del funcionamiento de los sistemas, así como para la modernización de las instalaciones.

En la oferta de la empresa licitadora deberán quedar reflejadas las frecuencias y épocas de riego, programa de mantenimiento, medios humanos, técnicos, materiales y maquinaria en la organización y planificación de los trabajos.

11.2.18. PROGRAMA DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES

El adjudicatario estará obligado a conservar todas las fuentes de agua potable, ornamentales que estén enumeradas en el punto 8.1.5 Fuentes Ornamentales del presente pliego.

Los trabajos irán encaminados a mantener el estado óptimo de limpieza e higiene. El adjudicatario estará obligado dentro del canon a la retirada diaria de los elementos flotantes y de suciedad existentes en ellas y deberá realizar con una frecuencia mínima mensual el vaciado y limpieza en profundidad del vaso y de las rejillas de aspiración, en relación a esta última operación, los técnicos municipales podrán determinar si se debe de realizar con más frecuencia por diferentes circunstancias como en el caso de estar muy turbia el agua, existir mucha suciedad, etc.

11.2.19. PROGRAMA DE LIMPIEZA DE LA RED DE DRENAJE

Las especificaciones establecidas en este apartado tienen por objeto la conservación, el mantenimiento y el control del buen funcionamiento de los sistemas e instalaciones de drenaje y saneamiento existentes en los espacios verdes.

El buen estado de la red de drenaje es de importancia capital para evitar daños en el resto de elementos, como encharcamientos de zonas de césped u otros elementos vegetales, encharcamientos y cárcavas en zonas ferrizas y arenosos, etc.

Los trabajos que como mínimo deberá abordar la Empresa adjudicataria son:

Realización de Inventario

Transcurrido TRES MESES desde la adjudicación del contrato, la Empresa conservadora realizará un inventario de las instalaciones de drenaje.

El inventario inicial definirá la situación y el estado de los drenajes. El Servicio Técnico Municipal evaluará, con los datos aportados por la Empresa, el estado estructural de éstos y las obras necesarias a realizar para su correcto funcionamiento.

Una vez valoradas por el servicio municipal si este considera que sean necesario llevarlas a cabo, serán a cargo del Ayuntamiento.

Cuando estos elementos estén reparados y en perfectas condiciones de uso, todas las labores de conservación y mantenimiento se incluirán en el canon de conservación anual.

Limpieza

Se efectuarán las siguientes labores:

- Limpieza de las redes, imbornales y areneros, todas las veces que sea necesario para su buen funcionamiento y prestando especial atención en época de lluvias.
- Limpieza de pozos y arquetas con periodicidad suficiente.

Todos los daños que se produzcan por un defectuoso mantenimiento de estas instalaciones correrán a cargo de la Empresa adjudicataria.

11.2.20. PROGRAMA DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE OCIO, MOBILIARIO URBANO Y JUEGOS INFANTILES

En estas zonas, especialmente las destinadas a juegos infantiles, se deberá adoptar un tratamiento especial en cuanto al mantenimiento, debido a su uso intensivo y a la tipología de usuarios.

Se incluyen en este apartado los elementos especificados a continuación:

- Equipamiento: accesos, pérgolas, talanqueras, vallas, pértigas, pasos, etc.
- Mobiliario urbano: bancos, papeleras, mesas, bancos, bolardos, etc.
- Juegos infantiles, equipamiento deportivo y para mayores.

La conservación, reparación e instalación de juegos infantiles deberá cumplir la siguiente normativa técnica:

- UNE-EN 147103: 2001
- UNE-EN 1176-1: 1999
- UNE-EN 1176-2: 1999
- UNE-EN 1176-3: 1999
- UNE-EN 1176-4: 1999
- UNE-EN 1176-5: 1999
- UNE-EN 1176-6: 1999
- UNE-EN 1176-7: 1998
- UNE-EN 1177: 1998

La aplicación de las normas UNE-EN 1176-1 y UNE-EN 1176-7, deberá realizarse mediante las directrices establecidas en los informes UNE 147101:2000 IN y UNE 147102:2000 IN.

Las labores que al menos deben llevarse a cabo en estas zonas, además de las específicamente descritas para los areneros, serán las siguientes:

Inventario

En los primeros TRES MESES del contrato, la Empresa adjudicataria revisará y completará el inventario referente al equipamiento, mobiliario urbano y juegos infantiles. Asimismo, durante la prestación del servicio, se añadirán aquellas unidades que se incorporen en el futuro por decisión del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Inspecciones y revisiones

La Empresa adjudicataria efectuará inspecciones oculares de rutina, inspecciones funcionales y una inspección especial anual para los juegos infantiles y los equipamientos de uso deportivo y biosaludable.

Asimismo, revisará periódicamente el estado del equipamiento y mobiliario urbano.

Gestión de la seguridad

La Empresa conservadora gestionará la seguridad del equipamiento, del mobiliario urbano, y especialmente, de los juegos infantiles, incluyendo su área de seguridad. Por ello, reparará inmediatamente aquellos elementos que supongan un riesgo potencial para los usuarios de los espacios verdes. En cualquier caso, aislará todas las unidades peligrosas, precintándolas y estableciendo balizamiento y vallados de seguridad en caso necesario.

Asimismo, procederá con diligencia a la retirada de cualquier elemento peligroso.

Mantenimiento preventivo

La Empresa adjudicataria realizará todos los trabajos necesarios para el correcto mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen este apartado, requiriéndose dependiendo de los casos, a la participación de diferentes oficios.

Además de las inspecciones y revisiones periódicas, se verificará el estado de cada elemento, procediéndose al ajuste de las piezas de unión (incluye tornillería, puntas, escuadras y otras pequeñas piezas) y de fijación de todos los componentes y anclajes. En el caso de elementos móviles o rodamientos, se procederá a la correcta lubricación de las piezas y cojinetes.

Se tendrá especial cuidado en la eliminación de holguras y zonas de atrapamientos.

Se conservarán las superficies libres de impurezas y astillas, efectuándose la limpieza completa de los elementos, así como de las pintadas si las tuvieran, aplicando periódicamente aquellos tratamientos de protección y/o pintado que resulten necesarios.

Igualmente, las superficies amortiguadoras sintéticas serán objeto de mantenimiento preventivo.

Mantenimiento correctivo

La Empresa conservadora efectuará un mantenimiento correctivo del equipamiento, mobiliario urbano y juegos infantiles que incluirá, al menos, las siguientes labores:

- Reposición de partes dañadas, rotas o defectuosas (cojinetes, piezas de unión, etc.).
- Reposición de componentes estructurales defectuosos.
- Reparación de las uniones y fijaciones defectuosas, sustituyendo las piezas defectuosas o desgastadas, efectuando trabajos de soldadura, etc.
- Desmontaje de unidades defectuosas y sustitución parcial o total por otras nuevas.

Los materiales empleados para la ejecución de estas labores serán suministrados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, podrá requerir a la empresa Adjudicataria valoración para la reparación de los juegos infantiles. Para la reparación de los juegos infantiles, así como de las unidades de equipamiento y mobiliario urbano se realizará siempre con piezas originales del fabricante. Para su valoración y abono la empresa adjudicataria proporcionará el precio de cada una de éstas basados en la tarifa oficial, de todos y cada uno, de los fabricantes de los juegos existentes en las áreas indicadas.

El plazo para realizar las actuaciones no programadas será fijado por el Servicio Técnico Municipal, y como norma no sobrepasará los 15 días desde el momento de la entrega de la orden de trabajo.

El contratista estará obligado a inspeccionar y a realizar un parte semanal con todas las incidencias y deficiencias detectadas en los juegos infantiles situados en el interior de los jardines objeto del contrato, así como a indicar su resolución.

La empresa licitadora deberá presentar un programa completo de mantenimiento de juegos infantiles, con la dotación de medios y organización del programa, para cumplir con los objetivos establecidos en el Pliego.

11.2.21. PROGRAMA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS VERDES

Este Programa consistirá en la limpieza y recogida selectiva de restos vegetales u otros residuos que por cualquier medio alcancen los espacios verdes objeto de contrato, incluidas las papeleras habilitadas en ellas.

Todas las zonas verdes objeto del contrato se limpiarán diariamente.

11.2.21.1 LIMPIEZA Y RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

La limpieza diaria de los espacios verdes requiere de una recogida y gestión selectiva de los residuos debido a la diferente naturaleza de cada uno de ellos. La operación de limpieza se realizará tantas veces como sea necesaria para que los espacios verdes se encuentren libres de cualquier tipo de residuo y en correcto estado de limpieza. Las operaciones a realizar incluirán actuaciones tales como:

- Limpieza de paseos, elementos verdes y zonas estanciales.
- Retirada de enseres generados por causa de la indigencia.
- Limpieza y vaciado de papeleras.
- Recogida de restos vegetales no procedentes de otras labores de conservación (hojas, ramas, frutos,...).
- Recogida de excrementos caninos.
- Limpieza de residuos sólidos urbanos tras actos o concentraciones ciudadanas especialmente en días festivos.

En aquellas zonas objeto de un uso más intensivo, la limpieza se realizará con una frecuencia específica para cada una de ellas, incluyendo fines de semana y festivos.

Se debe realizar un manejo de los residuos que evite daños ambientales y a la salud de las personas, por lo que se buscará en todo momento realizar las operaciones señaladas en horario de mínima afluencia a los espacios verdes.

La Empresa adjudicataria presentará junto con su Programa de limpieza, los itinerarios y medios necesarios, debidamente justificadas sobre la base de criterios de eficiencia y optimización de los recursos asignados.

11.2.21.2 LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES DERIVADOS DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO

Las labores de mantenimiento de los elementos vegetales generan numerosos restos en forma de ramas, troncos, hojas, restos de siegas..., que deben ser recogidos a lo largo de la misma jornada laboral con el fin de evitar diferentes problemas (olores por



descomposición de restos de siega, dificultades para la movilidad de los usuarios por la zona verde, atracción de fenómenos de vandalismo, aumento del riesgo de incendios, etc.).

Los restos vegetales procedentes de las tareas de poda serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, en ningún momento se depositarán en las zonas verdes, aceras o calzadas por plazo superior a media jornada y la recogida y transporte de los residuos se realizará mediante vehículos apropiados para ello, siempre gestionando dichos residuos tal como marque la normativa vigente y siguiendo las indicaciones que se establecen en el apartado 11.1.23 "Programa de Gestión de Residuos".

La obligación de la empresa adjudicataria no se limita al barrido, recogida o amontonamiento de los residuos vegetales y/o materiales generados por la ejecución de las podas, sino que ha de completarse con la retirada de todos ellos, con medios propios o a su cargo, inmediatamente después de finalizar las labores de poda.

Está expresamente prohibido y será motivo de sanción, verter en forma alguna restos de poda u otros residuos del servicio, en los contenedores o papeleras destinados a limpieza pública.

11.2.21.3 LIMPIEZA DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES

Las áreas juegos infantiles y biosaludables constituyen espacios de elevada sensibilidad dentro de los espacios verdes, por lo que las condiciones sanitarias deben mantenerse en todo momento. En cualquier caso, los residuos depositados deberán ser eliminados con inmediatez.

Los suelos de caucho de las zonas infantiles se limpiarán adecuadamente con cepillo y recogedor, eliminando cualquier resto de residuo. En caso de limpieza de restos de vertido de líquidos se procederá al fregado de los suelos con productos adecuados. Las concentraciones de microorganismos y parásitos no deberán exceder las establecidas en la NTJ 13 R *Higiene de los areneros en áreas de juegos infantiles* y NTJ 14 J *Mantenimiento de las Pavimentos de las áreas de Juego Infantil*.

Las zonas de juegos infantiles y biosaludables se mantendrán, en todo momento, libres de residuos, poniendo especial atención en la eliminación de excrementos caninos, colillas y otros restos orgánicos cuya descomposición afecta negativamente a sus condiciones higiénico-sanitarias.

A petición del Servicio Técnico Municipal se podrán solicitar muestras de las superficies tanto de pavimentos como de equipos, así como su análisis, para la verificación de la calidad higiénico-sanitaria de los mismos. Los gastos derivados de dichos análisis correrán a cargo a la empresa conservadora.

11.2.22. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES DE CÉSPED ARTIFICIAL

11.1.22.1 PAVIMENTO AMORTIGUADOR DE CÉSPED ARTIFICIAL

a) MANTENIMIENTO PREVENTIVO



El mantenimiento preventivo de este pavimento amortiguador en áreas de juegos infantiles consistirá en la realización de las revisiones y operaciones necesarias para garantizar una utilización segura y la máxima vida útil, tanto de la lámina amortiguadora como de la lámina de césped artificial, realizando, como mínimo, las comprobaciones, verificaciones y frecuencias que indican las disposiciones legales, las Normas de Seguridad para equipamientos de áreas de juego y superficies UNE EN 1176 Y 1177 y la Norma Tecnológica de Jardinería Y Paisajismo NTJ 14 J *Mantenimiento de las Pavimentos de las áreas de Juego Infantil*.

Se tendrán en cuenta y atenderán las especificaciones de los fabricantes de los distintos equipos, materiales y usos.

Los criterios y soluciones a adoptar en cada caso, son responsabilidad e iniciativa del adjudicatario y quedarán debidamente registradas en el Programa de Mantenimiento. Se tomarán las medidas para que dichas operaciones afecten lo mínimo posible al funcionamiento normal de los usuarios. Cuando el cumplimiento de esta condición lo requiera, se podrá exigir al adjudicatario la realización de trabajos fuera del horario laboral. El adjudicatario notificará al responsable municipal, con la antelación suficiente, la fecha en la que corresponde realizar dichos trabajos.

Se describen a continuación la relación de labores necesarias en este tipo de instalaciones. En todas y cada una de ellas queda incluida la mano de obra, desplazamientos, material consumible, medios auxiliares necesarios, equipos de seguridad oportunos y cualquier otro material y/o equipo no reseñado en este documento y que sea necesario para la realización de los trabajos:

Limpieza de la superficie

Este trabajo se realizará diariamente y consistirá en revisar el pavimento amortiguador y realizar la limpieza de la superficie y de los puntos de drenaje en el caso que existan.

Se retirarán los trozos de cristales, metales y otros residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, o sustancias contaminantes e incluso se eliminarán manualmente las malas hierbas que puedan aparecer.

La retirada de excrementos animales se realizará cuidadosamente y en la zona afectada se aplicará desinfectante neutro e inocuo para los usuarios, con posterior aclarado mediante agua.

En el caso que el césped se encuentre manchado por algún tipo de bebida, se retirarán las manchas cuanto antes a fin de evitar que se solidifiquen o acoplen al césped. Estas se tratarán con agua jabonosa neutra y posteriormente se aclaran con agua. Nunca se utilizarán disolventes o disoluciones agresivas que puedan dañar el color de las fibras.

Para la eliminación de chicles o sustancias pegajosas se aplicará hielo con la ayuda una herramienta preferentemente sin filo y de plástico.

Para las tareas de limpieza podrá utilizarse cualquier útil que se considere necesario, siempre que no dañe y afecte a las cualidades amortiguadoras y estéticas de la lámina. Podrá hacerse uso de soplador, cepilladora a motor y/o cualquier otro elemento adecuado a tal efecto como rastrillos para césped sintético, etc.

La maquinaria y útiles utilizados para estas labores, serán adecuadas para las superficies y se usará de forma que el desplazamiento de la misma, ya sea manual o motorizado, no provoque daños al pavimento. Los vehículos usados para el transporte de personal y/o los residuos recogidos en ningún momento podrán acceder dentro de este tipo de superficies.



En caso de aparición de manchas de grasa, combustible, u otros, derivadas del uso de la maquinaria, se eliminarán de inmediato.

En los casos que por ubicación de la instalación, y a causa de fenómenos naturales estacionales y/o atmosféricos, las láminas presenten residuos derivados de naturaleza muerta u otros similares, la empresa mantenedora hará una limpieza en las zonas afectadas, si los técnicos municipales así se lo requieren. En cualquier caso, la empresa lo notificará al responsable municipal quien decidirá, el procedimiento a adoptar. Para ello los técnicos municipales tendrán en cuenta la estación del año, cantidad de materia acumulada, utilización del área juegos infantiles, etc. con el fin de valorar la realización, o no, de este trabajo. En ningún caso procederá contraprestación económica alguna por la realización de estos trabajos. Se deberá tener especial atención con la retirada sistemática de estos elementos que, además de afectar al aspecto visual y estético de la instalación, pueden degradar o contaminar las láminas de césped y amortiguadora, alterando su calidad y durabilidad.

Si el pavimento se ve sujeto a condiciones locales agresivas el responsable municipal podrá incrementar las frecuencias de inspección y/o mantenimiento propuestas en el mantenimiento preventivo.

Cepillado

Este trabajo se realizará con maquinaria apropiada como para este tipo de tarea que no dañen ni la lámina de césped ni la lámina amortiguadora. Para las zonas que sólo se puedan cepillar manualmente por su ubicación o poco espacio se realizarán mediante el uso de un cepillo de cerdas rígidas de plástico, nunca de metal ya que dañaría la instalación.

Con esta operación se pretende unificar y peinar las superficies, levantar la fibra y redistribuir uniformemente las cargas (relenos) ya que las fibras, debido al uso, tienen tendencia a fumbarse y a compactarse. Se eliminarán las acumulaciones o excesos de arena que puedan existir. El cepillado se realizará en ambas direcciones.

El cepillado se realizará siempre en dirección contraria a la inclinación natural del pelo para mantener erguidas las fibras del césped y redistribuir la arena de sílice para evitar la situación antes descrita.

Esta operación se realizará con las superficies completamente secas y con una periodicidad trimestral.

Riego

El riego de la lámina de césped artificial tiene como principales finalidades reducir la temperatura del pavimento, humedecer la arena de sílice y lavar la superficie eliminando restos de suciedad y polvo.

La frecuencia y duración del riego se establecerán en función de la estación del año y/o de la ausencia de precipitaciones puesto que la escasez de lluvia produce una gran carga de partículas volátiles o polvo en el ambiente y un incremento de temperaturas en el pavimento.

Como norma general el riego se realizará de manera suave y esparciendo el agua de la manera más homogénea posible para evitar el arrastre de arena sílice. Para la realización de esta tarea se empleará una manguera conectada a boca de riego cercana al área de juegos infantiles o en el caso de no existir dicha boca de riego, se podrá utilizar una máquina provista de depósito y bomba hidráulica para pulverizar el agua (tipo cuba de riego, cuba de tratamientos, etc).

Recebo de arena de sílice

El recebo con arena de sílice consiste en el relleno de la superficie de tal forma que no quede irregular. Se homogenizará su reparto y distribución. Este hecho será particularmente importante realizarlo tras fenómenos atmosféricos intensos (vientos fuertes, lluvias intensas o nevadas) que alteren el estado normal de la lámina de césped

Se realizará previamente un cepillado para garantizar que todas las fibras están levantadas de tal forma que la arena se asiente entre todas ellas.

La aplicación del recebo se realizará con un extendido manual de la sílice sobre toda la superficie y posteriormente se cepillará de nuevo para conseguir una mejor distribución y asentamiento en la base del tejido. Si tras un cepillado el pelo vuelve a bajar significa que hay una carencia de arena donde esto ocurra, por tanto se aportará más material de recebo hasta que las fibras estén levantadas.

La empresa adjudicataria, antes de aplicar el material de recebo, arena de sílice, deberá aportar a los Técnicos Municipales la ficha con sus características técnicas para su aprobación. Debe de ser limpia, seca y de canto rodado y de granulometría y contenido en SiO₂ a definir. Se aportará a razón de 8-10 kg/m² (o según indicaciones del fabricante).

Periodicidad mínima semestral y cuando por diversas circunstancias se precise.

b) MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo de pavimento amortiguador de césped artificial incluirá, las siguientes labores:

- Limpieza de acumulación anómala de suciedad superficial.
- Recogida y retirada de acumulación de papeles, hojas y desechos, especialmente cristales y metal.
- Limpiar manualmente la acumulación de arena o tierra.
- Limpiar con disolventes apropiados o con agua y detergente los vertidos accidentales y poluciones. Control de la presencia de malas hierbas en grietas y juntas.
- Reparar juntas y grietas.
- Reponer césped deteriorado, desgastadas, etc.
- Desinfectar con productos inocuos para los usuarios una vez eliminados excrementos que puedan existir.
- Eliminación de grafitis y /o pintadas en menos de 5 días tras su detección.

En caso del mantenimiento correctivo se deben registrar también las acciones tomadas para corregir la deficiencia detectada, detallando, al menos:

Ubicación del elemento.

- Denominación del elemento.
- Fecha.
- Nombre y firma del operario.

- Procedencia del aviso correctivo (Parte inspección ocular, Ayuntamiento, Particular, Ofros).

11.2.22.2 PAVIMENTO ORNAMENTAL DE CÉSPED ARTIFICIAL

Las actuaciones de mantenimiento en el pavimento ornamental de césped artificial son:

- Control y eliminación de malas hierbas con los medios técnicos suficientes y adecuados.
- Retirada de suciedad mediante soplador.
- Recebado de arena de sílice: Recebado con árido sílice fino de 0,4-0,8 mm de granulometría con ausencia total de finos a razón de 1-3 kg/m² y posterior cepillado de la superficie mediante escoba de púas sintéticas, para repartir uniformemente la carga y levantarlo de las fibras, así como mantener su aspecto ornamental.
- Reposición de césped artificial.

El material para la reposición del césped dañado o robado será a cuenta del ayuntamiento.

11.2.23. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS

La adjudicataria se hará cargo de la gestión de todos los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este contrato, y estos serán tratados por Gestores Autorizados y/o depositados en vertederos o zonas autorizadas destinadas para tal fin por cuenta del adjudicatario, salvo que desde el Ayuntamiento se decida darle alguna otra aplicación o destino, en cuyo caso los situará en el lugar destinado al efecto.

Los costos de canon de vertido u otros que se deriven de la gestión todos los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este contrato, serán por cuenta del adjudicatario.

Los albaranes de entrega de los residuos a vertedero autorizado o gestor autorizado, se deben remitir mensualmente a los Técnicos Municipales, con el fin de justificar y diferenciar la destrucción o gestión de cada resto, y siempre deberán coincidir con la cantidad desalojada en los trabajos realizados, tanto de limpieza como de mantenimiento.

En virtud de lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en relación con el almacenamiento, la mezcla y el etiquetado de residuos en el lugar de producción, la empresa adjudicataria está obligada a:

1. Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses.
2. No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.



3. Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables.

Gestión de restos vegetales

Los restos vegetales deberán transportarse a un vertedero autorizado, o en su caso a una planta de compostaje, según la alternativa.

La empresa adjudicataria, a su cargo, dispondrá de los medios necesarios tales como contenedores, vehículos, etc., que estime convenientes para la correcta gestión del residuo, desde que se produce hasta su entrega a un gestor autorizado para su tratamiento o eliminación en planta de residuos autorizada.

Queda estrictamente prohibida, la quema de los residuos vegetales generados en las operaciones de mantenimiento y limpieza de zonas verdes.

En aquellos casos que el material leñoso presente síntomas evidentes de plagas y enfermedades, deberá efectuarse un diagnóstico de la misma, y tras ello se consultará a los Técnicos Municipales si los residuos pueden ser procesados o si deben ser llevados a vertedero.

En el caso de los restos de palmeras, en concreto de restos de limpieza y/o apeos afectados por Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*) deberá seguirse las indicaciones o protocolos que establezca en todo momento el departamento de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las empresas licitadoras en sus ofertas deben de describir el protocolo a seguir para estos casos, que podrá variar según normativa vigente.

Mensualmente se informaran de las cantidades generadas de restos vegetales.

Para el transporte de los restos de poda el adjudicatario o la empresa subcontratada debe de poseer el registro de transportistas de residuos no peligrosos (RNP) incluyendo la relación de códigos LER para este tipo de residuos.

Se debe de poner en conocimiento al Ayuntamiento la trazabilidad de los residuos presentando la siguiente documentación:

- Autorización/inscripción como transportista de RNP con códigos LER
- Contrato gestión residuo o documento de aceptación del residuo con la planta final
- Autorización de Planta Final o Gestor final
- Si antes de llegar al gestor final, son transportados a una planta de almacenamiento o de transferencia, contratos con dichas plantas y autorizaciones respectivas.
- Tipo de tratamiento al que es sometido el residuo.
- Certificado del residuo tratado indicando cantidad de residuos y el código LER.

Se valorará el tratamiento y la reutilización de todos o parte de los restos vegetales que se generen. Como es el caso de traslado los residuos vegetales a plantas de compostaje autorizadas o propuestas de tratamiento para producción de compost que puedan ser reutilizadas como abono orgánico para los propios trabajos de



mantenimiento de las zonas verdes, siempre siguiendo la legislación vigente al respecto, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Residuos peligrosos

El licitador debe señalar el sistema de gestión empleado para los residuos de envases de fertilizantes y plaguicidas que se generen durante el desarrollo de sus actividades debiendo acreditar la subcontratación de un gestor autorizado para la gestión de dichos residuos (tanto directamente como mediante su devolución al proveedor).

Los residuos tales como restos de fertilizantes/fitosanitarios, envases vacíos contaminados, etc., calificados como residuos peligrosos según la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos), deberán ser entregados a gestores autorizados por la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, conservando un mínimo de 5 años los justificantes de dicha retirada (Documento de control y seguimiento, y Documento de aceptación). En tal caso, la empresa deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños de Residuos Peligrosos de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, debiendo asumir las obligaciones que ésta determine (art. 22 Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 201/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos).

Los aceites lubricantes y otros productos de vehículos y maquinaria, se recogerán separadamente y gestionarán a través de un gestor autorizado.

Otros Residuos

Para el resto de residuos generados en las labores de mantenimiento, (macetas, resto de limpieza de parques, etc) la empresa adjudicataria, a su cargo, dispondrá de los medios necesarios tales como contenedores, vehículos, etc., que estime convenientes para la correcta gestión del residuo, desde que se produce hasta su gestión, tratamiento o eliminación en planta de residuos autorizada. Queda estrictamente prohibida la utilización de los contenedores de RSU ubicados en la vía pública para depositar cualquiera de los residuos generados en las labores de mantenimiento objeto del contrato.

Los envases usados o residuos de envases que no hayan contenido sustancias peligrosas deberán ser entregados en condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizados (art. 12 Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases).

Artículo 12.-OBRA NUEVA

Dentro de las zonas, el Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar, tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes que figuran en el presente Pliego. A tal efecto podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevos céspedes, plantar árboles, trasplantarlos y cuantas actuaciones juzgue oportunas.



El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través del órgano correspondiente.

En el primer caso, obras realizadas por el Ayuntamiento, el adjudicatario deberá mantener las nuevas plantaciones o acondicionamientos y no habrá lugar a incremento de canon alguno por las mismas. (ver Art. 10)

Artículo 13.-RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE CONSERVACION.

13.1.- Por parte del Servicio.

El personal del Servicio Técnico municipal, vigilará y controlará en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego y dará cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él.

Las funciones de los técnicos y resto de personal funcionario designados para desempeñar el Servicio de Inspección, serán las siguientes:

- a) Revisar, periódicamente, la plantilla de personal laboral dispuesta por el contratista para la ejecución del presente contrato, así como las circunstancias contractuales y laborales de los mismos.
- b) Comprobar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y salud en el trabajo. A tal fin, la Dirección del Servicio podrá solicitar del contratista la presentación de cuantos documentos se precisen para clarificar los extremos anteriores, viniendo éste obligado a efectuar dicha presentación en el plazo máximo de 48 horas desde que le sean requeridos.
- c) Comprobar, en todo momento, la plena legalidad jurídica y mercantil de la empresa, así como el debido cumplimiento de sus obligaciones en materia de tributación.
- d) Revisar periódicamente las instalaciones utilizadas por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
- e) Comprobar la adecuada dotación de materiales, maquinaria y medios auxiliares precisos para la ejecución del presente contrato.
- f) Comprobar el cumplimiento de la prevención de riesgos laborales en el contrato.
- g) Dictar las instrucciones oportunas en relación a cualquier aspecto relacionado con el objeto del presente contrato.
- h) Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados.
- i) Controlar que las labores se efectúen oportunamente y en las formas correctas.

13.2.-Por parte del adjudicatario.

La Empresa intervendrá directamente, sin necesidad de los servicios técnicos municipales, en aquellas operaciones de Inspección y de reparación que requieren actuación, pues es su obligación la detección de todos los desperfectos o averías que se originen en el parque o zona verde.



Intervendrá, así mismo, a requerimiento de los servicios técnicos municipales y en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, fuera del horario normal establecido.

El contratista y todo el personal a su cargo pondrán el mayor esmero en la realización de las tareas objeto del contrato, de modo que el servicio sea prestado con la máxima calidad, eficacia y sostenibilidad.

El personal afecto al servicio observará en todo momento un trato correcto para con los usuarios de las zonas verdes, parques y jardines que son objeto de la actuación.

Artículo 14.- ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores de conservación, para lo que habrá de contar con los medios adecuados a tal fin. El personal y medios descritos en las ofertas de las empresas tendrán carácter de mínimos, no pudiendo, por tanto, considerarse como tope máximo cuando las necesidades de mantenimiento requieran más efectivos.

El Adjudicatario repondrá a su cargo, inmediatamente cualquier baja de personal (vacaciones, enfermedad, etc.), que se produzca en el servicio, manteniendo el número y categorías el personal y medios ofertados para el Contrato.

Al frente del SERVICIO deberá figurar un Titulado Medio o Superior en la rama Agronómica o Forestal, con una experiencia contrastada en servicios de similares características, que, en ningún caso, podrá tener el carácter de mero asesor, sino que ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos y cualquier cambio que la empresa pretendiera realizar con dicho técnico, por los motivos que fuesen, durante un período de adjudicación, deberá ser consultado previamente con el Ayuntamiento.

Este técnico será el interlocutor entre la Dirección del Servicio de la Empresa adjudicataria y el Servicio Técnico Municipal.

El personal mínimo establecido para el presente Contrato, es el que a continuación se relaciona:

CONTRATO

UD	CATEGORÍA
1	Titulado medio o superior (a tiempo parcial)
1	Encargado (a tiempo parcial)

PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO SERVICIO	
UD	CATEGORÍA
4	Oficial jardinero (jornada completa)



MODIFICACION DEL CONTRATO, EN SU CASO (FASE II)

PERSONAL OPERATIVO ADSCRITO SERVICIO	
UD	CATEGORÍA
1	Oficial jardinero (jornada completa)
1	Jardinero (jornada completa)

En lo relativo a la jornada de trabajo y horas semanales de trabajo, se ajustará a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de jardinería y resto de normativa de aplicación.

Será obligatoria la sustitución del personal por motivo de vacaciones, enfermedades o cualquier otra causa de ausencia justificada o no, por lo que el adjudicatario deberá obligatoriamente disponer de un mecanismo para suplir inmediatamente al personal que no acuda a su puesto de trabajo por cualquier motivo.

En sus ofertas los licitadores incluirán una propuesta detallada de la plantilla real, especificando su jornada de trabajo, esto es la que resulta de los puestos de trabajo asignados al servicio, incrementadas con la necesaria para cubrir vacaciones, siendo a cuenta del contratista el resto de absentismo por bajas de enfermedad o accidente o cualesquiera que implique la no presencia del conjunto de la plantilla así como por compromisos sindicales, etc.

A la adjudicación del contrato la Empresa deberá aportar el organigrama del personal técnico y operativo, donde quedarán perfectamente definidos los nombres y funciones de cada uno de sus integrantes, acompañando los datos de contacto de cada uno de ellos (teléfono, fax, email, etc.). Cualquier modificación de este personal deberá ser notificada de inmediato al Servicio Técnico Municipal.

Respecto a la subrogación del personal se estará al cumplimiento de lo establecido del Convenio Colectivo vigente. Se informará a los licitadores sobre el personal actual, mediante publicación de la certificación empresarial alusiva en el perfil del contratante www.alhamademurcia.es.

El personal de la Empresa adjudicataria, antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia deberá ser consultado en la renovación y ampliación del personal.

Cualquier modificación del convenio colectivo laboral aplicable que implique un aumento/reducción salarial se deberá comunicar al ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes desde su aplicabilidad.

La empresa adjudicataria dispondrá de un retén de guardia que tendrá como misión fundamental hacer frente sin demora a las situaciones de emergencia producidas en las zonas objeto del presente contrato. El retén deberá acudir aún en horas fuera de la jornada laboral, así como en días no laborables. Para tal fin la empresa facilitará un número de teléfono, disponible 24 horas los 365 días del año, para atención a estas situaciones de emergencia.



El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus trabajadores/as.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siendo causa de resolución del Contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El incumplimiento de esta condición dará lugar a las sanciones especificadas en el presente Pliego.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento de Alhama de Murcia totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevara a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este Pliego se contemplan.

El horario de trabajo será propuesto por la Empresa y aprobado por el Servicio Técnico Municipal. El personal estará adscrito exclusivamente al servicio, quedando prohibido su participación total o parcial en otra actividad o servicio distinto la limpieza y mantenimiento de zonas verdes objeto de este contrato. En consecuencia el personal, tanto técnico como operativo, deberá ir en todo momento uniformado e/o identificado con los símbolos o distintivos designados para el servicio.

Todos los operarios irán provistos de uniforme y de una tarjeta de identificación, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia, así como todo el equipo de seguridad personal. No obstante, el modelo de uniforme deberá ser aprobado por los Técnicos Municipales, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.



En todo momento, los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable la adjudicataria de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia el usuario de las zonas verdes.

Artículo 15.-VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

15.1. VEHÍCULOS

Las Empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada de los vehículos que se adscriban al servicio, tanto al inicio del contrato como a partir de la modificación del mismo, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales y de accesibilidad, y que serán coherentes con los Programas de trabajo. Se mostrará explícitamente la imagen corporativa del Ayuntamiento en los laterales del vehículo.

En cualquier caso, la Empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos.

Las Empresas licitadoras justificarán la idoneidad de los vehículos ofertados -tanto cualitativa como cuantitativamente- con objeto de optimizar y administrar dichos recursos de la mejor manera posible.

Se concretará su adecuación a las necesidades de traslado de personal, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.

Igualmente, se tendrán en cuenta aquellos aspectos medioambientales que contribuyan a la disminución de Gases de Efecto Invernadero - GEI- y que supongan un menor consumo de combustible.

Por último, los vehículos serán adecuados para garantizar la accesibilidad de todas las personas adscritas al servicio.

El parque de vehículos y maquinaria dispuestos por el contratista para la prestación del servicio contará en todo momento con la documentación que sea preceptiva en vigor y dispondrá de la suficiente cobertura ante posibles accidentes o daños causados a terceros.

Respecto al uso de los vehículos en el Contrato la adjudicataria, tendrá las siguientes obligaciones:

- Dotará a todos los vehículos de la identificación, los colores y los logotipos corporativos del Servicio.
- Velará por el buen estado de los vehículos, procediendo a las revisiones o reparaciones que sean oportunas, ante cualquier circunstancia que suponga un riesgo significativo hacia los propios usuarios del vehículo, la población en general, o el medio ambiente. En especial, deberán cambiarse los filtros, el aceite y las bujías en el momento adecuado, se mantendrá a punto el motor y se vigilará la presión correcta de los neumáticos, así como la conservación del alineado.
- Realizará, con la periodicidad necesaria, lavados tanto en el interior como en el exterior de los mismos.
- Circulará únicamente por los lugares habilitados a tal efecto. Como regla general, todos los vehículos de tracción mecánica no podrán acceder al interior de los espacios verdes, salvo que exista autorización expresa que lo permita, o desempeñen labores propias de la conservación, tales como el suministro de plantas o la retirada de restos vegetales.
- Mantendrá apagado el motor del vehículo durante las paradas superiores a 1 minuto.
- Evitará la sobrecarga de los vehículos, extrayendo del mismo aquellos objetos que resulten innecesarios.



- Una vez finalizada la jornada de trabajo, los vehículos permanecerán custodiados en instalaciones adecuadas, y en ningún caso, permanecerán en la vía pública.

15.2. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

Las Empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada de la maquinaria y medios auxiliares que se adscriban al servicio, tanto al inicio del contrato como a partir de la modificación del mismo, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales, y que serán coherentes con los programas de trabajo y las zonas de actuación.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos.

Las empresas licitadoras justificarán la idoneidad de la maquinaria ofertada -tanto cualitativa como cuantitativamente- con objeto de optimizar y administrar de la mejor manera posible dichos recursos.

Se concretarán los espacios verdes en los que se emplearán, su adecuación a las labores de actuación según los programas previstos, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.

Igualmente, se tendrán en cuenta aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado, dependiendo de la casuística de cada entorno y la labor que se desempeña. Se presentará especial atención a la reducción del nivel sonoro y la disminución de -GEI-.

En cualquier caso, toda la maquinaria, incluyendo sus accesorios, así como las herramientas que se utilicen para este servicio, deberá estar homologada y poseer los certificados correspondientes.

Será requisito imprescindible que la totalidad de las unidades de maquinaria sean nuevas. Además, deberán reponerse aquellas unidades que queden inservibles.

Las Empresas licitadoras justificarán la idoneidad de los medios auxiliares ofertados, con objeto de optimizar y administrar de la mejor manera posible dichos recursos.

En cuanto los medios auxiliares, la Empresa adjudicataria aportará cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio. Asimismo, dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

Todos los medios auxiliares deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza, en todo momento, durante la prestación del servicio.

En cuanto al uso de los medios auxiliares, se cumplirá:

- El Servicio Técnico Municipal establecerá cuantas restricciones considere oportunas con respecto al uso de determinados equipos.
- Cuando se efectúen labores de conservación sujetas a un plazo de tiempo que no pueda prolongarse, la sustitución de la maquinaria averiada por otra apta será inmediata.
- La adquisición o el alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta y cargo del adjudicatario. Este alcance incluye el mantenimiento, los combustibles y el resto de gastos necesarios para conservar los equipos en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.
- Si para la correcta prestación del servicio, la maquinaria o los medios auxiliares ofertados resultasen insuficientes -tanto cuantitativa, como cualitativamente- la



Empresa adjudicataria deberá adquirir a su riesgo y ventura, cuantas unidades sean necesarias para alcanzar el nivel requerido. Solamente cuando sea el propio Servicio Técnico Municipal quien ordene la modificación de las prestaciones inicialmente pactadas alegando motivos especiales de interés público, la Empresa adjudicataria podrá exigir una compensación económica.

- La totalidad del material ofertado en dicha licitación será para uso exclusivo de este Contrato. Únicamente podrán ser utilizados en trabajos ajenos o por terceros en situaciones excepcionales, bajo la aprobación del Servicio Técnico Municipal.

La maquinaria adscrita al contrato en ningún caso será propiedad del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria se comprometerá, como medida medio ambiental del servicio, que al final del contrato se acreditará la inscripción en el Registro de Huella de Carbono, compensación y proyectos de absorción de CO₂ del MAPAMA.

Artículo 16.- INSTALACIONES

La Empresa adjudicataria deberá poner a disposición del servicio una nave, pudiendo ser con carácter de alquiler, con capacidad suficiente para albergar a cubierto el parque móvil, disponiendo de la superficie necesaria para almacén, y para mantenimiento de vehículos y maquinaria. Dispondrá además de los vestuarios y aseos adecuados al personal que tiene como base dicha nave.

La nave deberá estar en el Término Municipal de Alhama de Murcia y su ubicación deberá ser aprobada por el Servicio Técnico Municipal de forma que ésta no comprometa una adecuada prestación del servicio.

Esta nave deberá encontrarse en buen estado, permitiendo en todo momento una correcta accesibilidad, manteniendo buenas condiciones de limpieza y salubridad, prevención contra incendios y seguridad laboral. Dichas instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente aplicable en cada uno de los campos mencionados.

Los gastos de mobiliario, equipamiento y otros aquellos derivados del uso de los edificios, así como la adecuación a la normativa vigente, serán por cuenta de la Empresa adjudicataria. Son también obligación de ésta la limpieza diaria, la desinfección mensual, la desratización y desinsectación.

Artículo 17.- GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SERVICIO.

El desarrollo del Servicio de limpieza y conservación de las zonas verdes de uso público y arbolado urbano requiere de la implementación por parte de la Empresa conservadora de los medios humanos y tecnológicos necesarios para la gestión informática de los trabajos, de los espacios verdes y los elementos que los integran, y de las comunicaciones internas de la Empresa y con el Servicio Técnico Municipal.

La Empresa conservadora propondrá un Sistema de Gestión Informática Integral del Servicio que englobe la gestión de los trabajos, los espacios verdes y arbolado urbano y las comunicaciones, de tal manera que será el Servicio Técnico Municipal el que seleccione razonadamente el sistema y aplicación a utilizar.



Las empresas licitadores deberán presentar una propuesta de gestión informática del servicio, especificando el plan de implantación del sistema. Fases y plazos, no superando los seis meses desde el inicio del contrato.

La aplicación informática proporcionada deberá contar con una interfaz de usuario que permita el acceso de los Técnicos Municipales desde la red informática del Ayuntamiento y a través de Internet. Preferiblemente, esa interfaz será tipo web. El acceso a la aplicación se realizará a través de algún método que garantice su seguridad y la privacidad de la información, utilizando credenciales de acceso (usuario y contraseña o certificado digital) y el tráfico de datos será siempre cifrado.

El desarrollo y mantenimiento de dicho sistema corresponderá al adjudicatario, y facilitará a los Técnicos Municipales lo necesario para su acceso, manejo y utilización.

Gestión informática de los trabajos

El adjudicatario contará también con un módulo para la edición y salida gráfica de informes que permitirá el envío periódico de información relativa al objeto del contrato, así como la generación de informes bajo demanda en momentos puntuales.

En ambos casos, los informes solicitados se remitirán por correo electrónico a los Servicios Técnicos Municipales.

La gestión informática de los trabajos, al igual que el resto de obligaciones de la empresa conservadora, será objeto del control de calidad por los Técnicos Municipales, durante todo el período de vigencia del contrato.

Requerimientos de la aplicación

El programa de gestión informática contará con los módulos necesarios para la gestión espacio temporal de los trabajos, para la organización de los medios humanos, vehículos y maquinaria, así como para la gestión de los materiales y consumibles.

Los Técnicos Municipales podrán acceder en todo momento a los datos organizativos objeto del contrato, y conocerá tanto el estado actual de las labores que se realizan, como las que se han realizado y la programación a corto y medio plazo de las tareas previstas.

La puesta a disposición, actualización, desarrollo y mantenimiento corresponderá a la empresa adjudicataria, facilitando lo necesario para su acceso, manejo y utilización.

Todos los usuarios, ya sean de la empresa conservadora, como del Ayuntamiento, trabajarán con una única aplicación y base de datos, lo que permitirá acceder siempre sobre los datos actualizados de inventario y de gestión.

La aplicación, por tanto, organizará el trabajo para la empresa octúe sobre el área de trabajo, permitiendo al usuario Ayuntamiento poder acceder a toda la información del municipio.

Dicha herramienta, para las funcionalidades que se consideren necesarias permitirá accesibilidad desde cualquier dispositivo con acceso internet, tanto fijo como móvil mediante usuario/contraseña.



La aplicación funcionará sin necesidad de tener instaladas licencias de la aplicación en los equipos cliente. Y tendrá un modelo software como servicio, lo que permitirá que puedan trabajar todos los usuarios de la aplicación mediante conexión a internet, tanto los usuarios de la empresa adjudicataria como los usuarios del Ayuntamiento.

La entrada al sistema deberá estar restringida mediante usuario y contraseña y dispondrá de un sistema de roles y usuarios que permitirá otorgar permisos distintos según perfiles de usuario. Además, permitirá un gran número de usuarios del sistema, con altos rendimientos.

La herramienta deberá permitir que todo usuario con permisos pueda realizar cualquier tipo de consulta cruzada sobre las bases de datos (cartografía y datos de los elementos) e información de gestión, en los marcos temporales que se requieran, sin necesidad de programar informáticamente dicha consulta.

Actualización continua del inventario:

- El sistema deberá disponer de herramientas de edición de cartografía, para el alta, baja y modificación de datos de los elementos objeto de inventario.
- La actualización de las fichas de los elementos deberá ser intuitiva y sencilla.
- Dispondrá de herramientas de importación y exportación de ficheros shape, permitiendo la incorporación masiva de datos de nuevas zonas verdes o modificaciones de las mismas.
- La aplicación deberá contar con un modelo de valoración aparente del riesgo del arbolado, que otorgará un nivel de riesgo aparente a cada árbol en función de sus datos de inventario y de su localización en el municipio.
- El sistema deberá disponer de funcionalidades específicas para la gestión de los elementos según la naturaleza del servicio (áreas verdes, arbolado, mobiliario, áreas de juego, etc.).
- La aplicación permitirá que la base de datos guarde los datos del inventario de los elementos de las zonas verdes, los datos de gestión de cada elemento (actuaciones realizadas, actuaciones planificadas,...) así como la documentación relacionada: fotografías, expedientes, certificaciones, informes, instrucciones de montaje, etc.

Alta Usabilidad:

- La aplicación estará alojada en un servidor externo protegido, de máximas garantías cuyo servicio de hosting y mantenimiento de los datos garantice una elevada protección ante ataques maliciosos (hackers, virus, etc.) y realice copias de seguridad con una alta periodicidad evitando la pérdida de información crítica.
- La aplicación deberá disponer de un soporte técnico que atienda vía internet o telefónica las necesidades, incidencias y consultas de los usuarios. Todos los usuarios del sistema deberán ser atendidos por personal especializado cuando surjan incidencias en el correcto funcionamiento del software, así como para recibir formación y/o asesoramiento en el manejo de la aplicación durante el tiempo que esté en funcionamiento.



- La aplicación deberá estar en permanente desarrollo y dispondrá de actualizaciones periódicas que incorporen la resolución de incidencias, nuevas funcionalidades y mejoras.

Representación gráfica:

La representación gráfica deberá ser dinámica con el inventario en mapa continuo, con una interface amena para facilitar su uso.

- Dispondrá de la posibilidad de cargar cartografía externa mediante un servicio_ wms (ortofotos, catastro, etc.).
- Permitirá a cada usuario generar y guardar configuraciones de visualización personalizadas, según sus necesidades.
- Dispondrá de la opción de configurar mapas temáticos de los elementos de inventario.

Gestión del Servicio:

La herramienta debe disponer al menos de las siguientes funcionalidades:

- Generación de órdenes de trabajo y su envío a través de correo electrónico.
- Introducción de los datos de ejecución de las órdenes de trabajo apoyados en los catálogos del sistema y referenciados sobre el inventario existente o bien sobre las áreas de trabajo o unidades de gestión.
- Permitirá la recepción de incidencias, propuestas de actuaciones u órdenes directas realizadas directamente en campo, a través de Smartphone y/o tabletas.
- El sistema debe permitir el uso por parte del equipo de incidencias del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para realizar el seguimiento de las mismas.
- Permitirá registrar los programas operativos: campañas de poda y recogida de naranja amarga, tratamientos fitosanitarios, campaña de plantación, plan de riego, etc.

Artículo 18.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La adjudicataria deberá realizar directamente el servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, ni hacer uso de sus relaciones con el Ayuntamiento de Alhama (comerciales, laborales, o de cualquier otra índole), sin autorización expresa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La adjudicataria ejercerá la dirección y vigilancia por sí o por medio de representante o mandatario debidamente autorizado y con poder suficiente, con los conocimientos técnicos precisos del sistema para desarrollar y poner en práctica en todo momento los planes de la prestación de los servicios objeto del contrato, velando para que los trabajos sean llevados a cabo perfectamente, con la máxima diligencia y profesionalidad.



La actuación de la persona o personas que realicen estos cometidos deberá ser conocida y autorizada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento no reconocerán ningún trabajo realizado fuera de las condiciones estipuladas en el Contrato a suscribir con el adjudicatario, que no cuente con el conforme previo de los servicios técnicos municipales, aún cuando haya sido solicitado por cualquier persona dependiente laboralmente del Ayuntamiento, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar aquellas prestaciones extraordinarias que sean solicitadas por la Concejalía Responsable del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes de uso público, tal como se especifica en el Anexo 4.

El Adjudicatario cumplirá con lo estipulado en el Estatuto de los trabajadores y en el Convenio Estatal de jardinería vigente. Todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario. En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir al Adjudicatario, en cualquier momento, los Documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones: (modelos TC 1 y TC 2 de la Seguridad Social, mensuales, original y cargo de banco, Estadística mensual de los accidentes de trabajo, Partes de alta y baja de los empleados en la Seguridad Social) y de actuar en consecuencia a la vista del resultado de la comprobación, siempre de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

El Adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de sus trabajos en el contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá de un retén de guardia que tendrá como misión fundamental hacer frente sin demora a las situaciones de emergencia producidas en las zonas objeto del presente contrato. El retén deberá acudir aún en horas fuera de la jornada laboral, así como en días no laborables. Para tal fin la empresa facilitará un número de teléfono, disponible 24 horas los 365 días del año, para atención a estas situaciones de emergencia.

El Adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente sobre Protección y Prevención de Riesgos Laborales. En esta materia y en caso de interpretaciones diferentes, se tendrá en cuenta el criterio del Ayuntamiento sobre el de la empresa contratada. Igualmente es competencia del adjudicatario, la formación de su personal en los servicios recogidos en este Pliego, para lo cual deberá diseñar un plan de formación continuada que se incluirá en la documentación técnica aportada.

En cualquier caso, cumplirá con lo establecido en la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud.

Antes del comienzo de los trabajos el adjudicatario del Contrato, entregará la siguiente Documentación en materia de seguridad y salud:



- 1. **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.**
- 2. **Alta en el Registro de empresas acreditadas** (Ley 32/2006 subcontratación en el sector de la Construcción).
- 3. **Escritura de constitución de la empresa:** copia de la carátula, primera y última página, y de la página donde aparecen los administradores de la sociedad (copia).
- 4. **D.N.I. (en vigor) del Representante** (copia).
- 5. **Seguro de Responsabilidad Civil** y último recibo de pago (copia compulsada).
- 6. **Póliza de Seguro de Accidentes** según convenio y último recibo de pago (copia compulsada).
- 7. **Certificado actual de estar al corriente de pago con la Seguridad Social** de la empresa (original). A entregar cada mes actualizado.
- 8. **TC1 y TC2 (último mes).** A entregar cada mes actualizado.
- 9. **Autorización del uso de maquinaria** a los trabajadores, indicando Formación y Experiencia.
- 10. **Certificado C.E. de la maquinaria utilizada.**

DOCUMENTACION DE LOS VEHICULOS QUE SE UTILIZARÁN EN EL SERVICIO

- 10.1 Póliza de seguro.
- 10.2 ITV.
- 10.3. Permiso de Circulación.

Los documentos referidos a los vehículos se entregarán anualmente actualizados.

Resto de documentación:

- 11. **Contrato con Servicio de Prevención Ajeno** o propio según el caso y justificante de pago (copia) en el caso de servicio de prevención ajeno.
- 12. **Evaluación de Riesgos**, por puesto de trabajo. Incluyendo el resultado de los controles periódicos de las Condiciones de Trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- 13. **Planificación de la Actividad Preventiva** de la empresa.
- 14. **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** (incluyendo estructura organizativa, funciones, procedimientos, etc., para realizar la acción de Prevención de Riesgos de la empresa).
- 15. **Relación de personal a emplear en la ejecución de los trabajos.**
- 16. **D.N.I. o N.I.E. (en vigor)** de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la obra contratada (copia).
- 17. **Certificado de Aptitud Médica** (no tendrá una antigüedad superior a los doce meses). Irá firmado por el médico colegiado y será específico para el puesto de trabajo. A entregar cada año actualizado.
- 18. **Certificados de Formación e Información** a nombre de la empresa, en Materia de Prevención de Riesgos Laborales, impartida por empresa certificada y acreditada al trabajador. Incluirá: puesto de trabajo, fecha, lugar de impartición, institución que la imparte, temario detallado, horas, nombre, D.N.I., firma y formación de la persona que la imparte y firma del trabajador (copia).
- 19. **Entrega de EPI's** firmada por el trabajador. Cumplirán con todos los requisitos exigidos para los EPI correspondientes, con arreglo a las Normas de la Unión Europea. Llevarán incorporada, de forma bien visible, etiqueta que garantice el haber superado los ensayos correspondientes y en la que figurará la fecha de fabricación y a la norma



EN, a la que de cumplimiento. Se estará también a lo dispuesto en el RD 773/1997. Marcaje CE (copia). A entregar cada año actualizado.

El cumplimiento de la reglamentación laboral, convenio sectorial, bajas, vacaciones, fiestas locales o patronales, etc. no afectarán al servicio previsto en este Pliego, debiendo por tanto la empresa tener previsto el personal necesario para suplencias de forma que la intensidad y calidad del servicio no se vea afectada por estas contingencias.

El Adjudicatario será responsable frente al Ayuntamiento y frente a terceros de todas las faltas y daños producidos por culpa, negligencia, o dolo, o por la defectuosa prestación de los servicios. Deberá abonar directamente las indemnizaciones civiles procedentes por daños ocasionados por faltas o accidentes motivados por la prestación del servicio, sin perjuicio de los derechos que pueda ejercitar frente a los autores de los hechos o a las compañías aseguradoras. Para ello dispondrá de un Seguro de Responsabilidad civil hasta una cuantía mínima de 300.000 euros.

El Adjudicatario queda obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento a través de su encargado o responsable del servicio, los desperfectos y roturas que causen en los bienes e instalaciones municipales (rotura de aceras, conducciones de agua, alumbrado público, etc.), comunicando tal circunstancia a la Policía Local de Alhama o a cualquier otra persona que el Ayuntamiento designe como parte integrante de la Dirección Técnica.

En caso de que no se efectuara esta comunicación, el hecho además de las responsabilidades patrimoniales correspondientes, será considerado como falta grave en la prestación de los servicios.

Informes a generar

Atendiendo a una finalidad de gestión del mantenimiento, así como estadística, el contratista está obligado a presentar a la Dirección Técnica Municipal la siguiente documentación:

Plan Anual de Labores: Programación general anual de los trabajos a realizar que estará compuesto por los planes de detalle de cada una de las labores que se realizan de manera sistemática (podas, abonados, siegas, escardas, limpiezas, etc), incluyendo los medios humanos y materiales previstos. Estarán incluidos en la aplicación informática.

Informe Mensual: Informe mensual de los trabajos realizados el mes anterior. Deberá antes del día 5 del mes en curso. El contenido del informe mensual será el siguiente:

- Relación cronológica, ordenada y resumida de tareas ejecutadas durante el periodo y adecuación al Plan anual presentado por la empresa con indicación de personal, maquinaria, medios auxiliares y consumibles empleados.
- Mejora y reformas propuestas
- Personal asignado, vacaciones, permisos, absentismo, sustituciones, etc.
- Variaciones en el inventario de jardinería.
- Indicación del estado de conservación y patologías detectadas, incluyendo los tratamientos fitosanitarios que se estén prestando.
- Consumo de agua de riego mediante cuba.



- Incidencias mantenimiento red de riego.
- Resumen de órdenes de trabajo solicitados por el personal del servicio de Parques y Jardines y estado de ejecución.
- Relación valorada de los trabajos por valoración de obra, servicio y suministro, realizados el mes anterior.

El adjudicatario dispondrá, para consulta de la Dirección Técnica Municipal, si así lo requiere en cualquier momento, los partes diarios de trabajo realizados en cada zona, especificando el personal adscrito a cada jardín, la maquinaria utilizada, así como las cantidades productos (abonos, fitosanitarios, plantas de reposición, etc) utilizados.

Artículo 19.- SUBCONTRATAS

El Adjudicatario podrá subcontratar parte de los trabajos a empresas o personal especializado en ellos, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente, debiendo ser aprobado expresamente por los Técnicos Municipales, la cual podrá solicitar para ello las acreditaciones que estime oportunas, pudiendo rechazar la intervención del personal o empresas que estime oportuno, sin que se pueda reclamar ningún coste, daño o perjuicio por ello.

La relación que exista entre los subcontratistas y el Adjudicatario será exclusiva entre ambos, no siendo el Ayuntamiento, por ningún concepto, responsable de dicha relación ni asumirá compromiso alguno por este concepto. El Adjudicatario será responsable de los trabajos realizados por las subcontratas, debiendo, en cualquier caso, coordinar y supervisar los mismos, así como protocolizar la información como si de personal propio se tratara.

Artículo 20.- FACULTAD DE INSPECCIÓN

La dirección, control e inspección del desarrollo del servicio se realizará por Técnico cualificado que designe el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Las funciones de la Dirección Técnica Municipal son:

- Interpretar el Pliego de Condiciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajos.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para la prestación adecuada del servicio.
- Exigir el cumplimiento del objetivo final del contrato, estableciendo los métodos y medios necesarios para su consecución, si los establecidos no ofrecen resultados óptimos.
- Dar las ordenes e instrucciones oportunas para lograr los objetivos del servicio
- Proponer las modificaciones que convenga introducir
- Realizar la inspección y evaluación de la calidad del servicio
- Expedir las certificaciones de la labor realizada para su liquidación
- Tramitar las incidencias que surjan
- Exigir cualquier dato, aclaración o información relacionada directa o indirectamente con el contrato a la empresa adjudicataria.

Por otra parte, además de la Dirección Técnica Municipal, el personal designado para desempeñar la inspección del servicio, tendrá acceso a los locales y dependencias



del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

La Dirección del Ayuntamiento mediante su Técnico Municipal o encargado, podrá inspeccionar el personal y su trabajo en todo lo establecido en el presente Pliego y comprobar el servicio realizado cuando lo considere oportuno, así como adoptar cualquier otra medida necesaria para el buen funcionamiento del servicio.

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, o de las que se incluyan en el Contrato, la Dirección del Ayuntamiento las comunicará al adjudicatario, a través de su representante, mediante la correspondiente ACTA DE INCIDENCIAS, en la que se hará constar la anomalía detectada, y que en cualquier caso deberá ser recibida y firmada por el mismo.

La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de irregularidades o alteraciones que se produjesen en el Servicio.

El incumplimiento de estas Actas darán lugar a las correspondientes sanciones.

Artículo 21.- INFRACCIONES

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, de la oferta adjudicataria, o las deficiencias en la prestación del servicio se consideran infracciones, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan a cada caso, incluso la resolución del contrato, conforme a la legislación vigente que le sea de aplicación.

Los incumplimientos del contrato darán lugar al levantamiento de un acta de infracción por cualquiera de los funcionarios encargados de la supervisión de la prestación del servicio, y a la tramitación del correspondiente procedimiento conforme a la Ley de Contratos.

a) Se consideran infracciones **muy graves**:

- No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- La falta de puesta a disposición de los medios personales y/o materiales exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato y ofertados por la Empresa adjudicataria en el número, cualificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato, desde el mismo día del inicio de la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo.
- Paralización o no prestación del servicio contratado, durante cinco o más días naturales
- Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos; omisión o falta de veracidad en la información transmitida a la Dirección Técnica Municipal.
- De stinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados, durante el horario a cumplir en la ejecución del contrato
- Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.



- Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata, si se trata de infracciones muy graves de acuerdo con la legislación laboral y/o de seguridad social.
- El incumplimiento y/o demora superior a dos horas de las órdenes de trabajo dadas con el carácter de urgente, por el personal técnico del ayuntamiento.
- La sanción impuesta por tres faltas graves, en un trimestre.

b) Se consideran infracciones **graves**:

- Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado de tal modo que de lugar a la imposibilidad de uso de las zonas verdes u otros elementos objeto de este contrato, por tiempo superior a 24 horas.
- La negativa injustificada por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica Municipal o en quien delegue el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria, así como el no cumplimiento de las eventuales mejoras ofertadas por el adjudicatario.
- La obstrucción activa o pasiva de la actividad inspectora del Ayuntamiento.
- La sanción impuesta por tres faltas leves, en un trimestre.

c) Se consideran infracciones **leves** todas las demás infracciones o incumplimiento del contrato, no previstas o mencionadas anteriormente.

En lo relativo a las sanciones será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 22.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LAS EMPRESAS

La documentación técnica a aportar por las empresas se dividirá en 2 partes según indique el Pliego de Cláusulas Administrativas. Será necesario aportar esta documentación y con este orden, para realizar la valoración correcta de los criterios de adjudicación que se recogen en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

22.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REQUIERAN JUICIO DE VALOR

Las ofertas deben recoger la siguiente información y en el orden que se indica a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REQUIEREN JUICIO DE VALOR	
1	MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN



	1.1 Conocimiento de zonas verdes y resto de elementos 1.2 Organización y planificación del servicio 1.3 Mejora de los criterios medioambientales en productos 1.4 Plan anual de trabajo
2	PLAN DE GESTION INTEGRADA DE PLAGAS 2.1 Plan de gestión integral de plagas 2.2 Plan Integral de Plagas específico contra picudo 2.3 Plan Integral de Plagas específico contra procesionaria
3	VEHÍCULOS 3.1 Vehículos, aspectos medioambientales 3.2 Control emisiones de CO ₂ de vehículos
4	MAQUINARIA 4.1 Maquinaria, aspectos medioambientales 4.2 Control de emisiones de CO ₂ de maquinaria
5	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO 5.1 Gestión Informática 5.2 Programa de mantenimiento de árboles singulares y ejemplares de especial interés 5.3 Alternativas ecológicas al uso de herbicidas con glifosato como materia activa 5.4 Tratamiento y reutilización de restos vegetales
6	AJARDINAMIENTO DE NUEVAS ZONAS 6.1 Jardín de la Boquera 6.2 Jardín de Santa Bárbara

22.2 CONTENIDO DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

Las ofertas deben recoger la siguiente información y en el orden que se indica a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA	
7	MEJORAS EN EL SUMINISTRO VEGETACIÓN Y MATERIAL DE RIEGO 7.1 ud. Suministro y plantación anual de planta ornamental arbustiva 7.2 ud. Suministro y plantación anual de planta de flor 7.3 mL. Suministro e instalación anual de Tubería riego subterráneo 7.4 mL. Suministro e instalación anual de Tubería con goteros
8	RETIRADA DE BOTELLÓN FIN DE SEMANA ud. Sábados, domingos y festivos/año
9	APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRACION DOS personas discapacidad ≥33% o riesgo exclusión 20 horas /año por persona CUATRO personas discapacidad ≥33% o riesgo exclusión 20 horas /año por persona
10	AMPLIACION BOLSA DE HORAS Bolsa de horas hasta 500 horas por cada año de contrato Cubre las horas mediante contratación de personal con discapacidad ≥33% o riesgo exclusión social
11	MEJORA PRECIO DEL CONTRATO* Los licitadores, presentarán en el sobre de la proposición económica una memoria lo más detallada posible del precio ofertado, que incluirá todos los gastos, beneficio industrial e IVA correspondiente. El presupuesto se presentará



convenientemente desglosado y justificado en:

- Personal
- Vehículos y maquinaria
- Herramientas y fungibles
- Vestuario y Epis
- Instalaciones para el servicio
- Amortizaciones, seguros
- Otros

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alhama de Murcia una bolsa de horas anual, según se recoge en el **ANEXO 4**.

A petición de la Concejalía responsable del Servicio, la empresa concesionaria deberá atender los servicios extraordinarios de conservación, mantenimiento y limpieza no contemplados en este Pliego.

Las horas destinadas a estos servicios extraordinarios se irán deduciendo de la bolsa de horas que la empresa pone a disposición del Ayuntamiento y una vez agotada dicha bolsa, se pagarán a la empresa adjudicataria al precio ofertado por la misma para este tipo de servicio, según se recoge en el **ANEXO 4**. Previamente a la realización de cualquier servicio extraordinario, será imprescindible la aprobación del mismo por la Concejalía responsable de la conservación, mantenimiento y limpieza de las zonas verdes.

Estos servicios extraordinarios incluyen los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza de zonas verdes que no están contemplados en este Pliego, pero que a petición de la Concejalía responsable del Servicio deban realizarse de forma puntual o periódica. La fecha de ejecución de dichos trabajos será establecida por la Concejalía responsable del Servicio.

Los técnicos de este Ayuntamiento no reconocerán ningún Servicio Extraordinario que no cuente con el conforme previo de la Concejalía responsable, aún cuando haya sido solicitado por cualquier persona de dependiente laboralmente del Ayuntamiento, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que pudieran generarse.

En Alhama de Murcia, a 23 de Mayo de 2017

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Fdo: M^a Carmen Alcaraz Romero



ANEXO 2. ARBOLADO EXISTENTE EN CALLES DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA

EDIFICACION	UD
AVDA. ANTONIO FUERTES	54
AVDA. GINÉS CAMPOS	99
AVENIDA ALMIRANTE BASTARRECHE	88
AVENIDA CONSTANTINO LOPEZ MENDEZ	19
AVENIDA DE ALEDO	4
AVENIDA DE ESPAÑA	50
AVENIDA DE LA CONSTITUCION	17
AVENIDA DE LOS DEPORTES	11
AVENIDA JUAN CARLOS I	79
AVENIDA SIERRA ESPUNA	51
CALLE ACADEMIA	5
CALLE ACISCLO DIAZ	6
CALLE ALGUAZAS	5
CALLE ALJUCER	7
CALLE ANTONIO MACHADO	9
CALLE ARGENTINA	19
CALLE BRASIL	24
CALLE BREZO	16
CALLE CARMEN TAGLE	14
CALLE CHOPO	34
CALLE COLOMBIA	5
CALLE COLON	15
CALLE CORREDERA	1
CALLE DE CAMPIX	19
CALLE DE LA FERIA	12
CALLE ENEBRO	36
CALLE ESTACION	18
CALLE FATIMA	5
CALLE FEDERICO MARTIN BAHAMONTES	2
CALLE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	22
CALLE FUENTE BLANCA	2
CALLE FUENTE DEL RAL	67
CALLE GARCIA RABADAN	20
CALLE GENERAL GARCIA DIAZ	3
CALLE ISAAC ALBENIZ	1
CALLE JOAQUIN BLUME	2
CALLE JUAN DE HERRERA	3
CALLE LA PERDIZ	5
CALLE LENTISCO	19
CALLE LORENZO RUBIO	14
CALLE LOS TEJARES	15
CALLE LUIS ROSALES	13
CALLE MANUEL SANTANA	6
CALLE MIGUEL HERNANDEZ	52
CALLE MOLINO	3
CALLE MORERAS	16
CALLE MORERAS	3
CALLE PARAGUAY	56
CALLE PERÚ	21
CALLE POZOS DE LAS NIEVES	34
CALLE RAMBLA DON DIEGO	70
CALLE RAMBLA SAN ROQUE	11
CALLE REPUBLICA DE CHILE	9
CALLE SAGRADA FAMILIA	13
CALLE SAN PEDRO	7

ANEXO 2. ARBOLADO EXISTENTE EN CALLES DEL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA

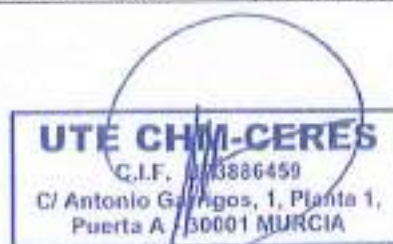
CALLE SANTA BARBARA	14
CALLE SANTO ANGEL	4
CALLE SAUCE	35
CALLE SENDA DE LAS PARRAS	8
CALLE SEVERO OCHOA	16
CALLE SIMON GARCIA	12
CALLE TOTANA	30
CALLE URUGUAY	30
CALLE URUGUAY	23
CALLE VALLE DE LEYVA	11
CALLE VENEZUELA	41
CALLE VIRGEN DE LOS DOLORES	43
CALLE ZURBARAN	3
CAMINO DEL ALMENDRICO	39
PLAZA VIEJA	6
URB. NUEVA ESPUNA ALTO-ALINEACIONES	20
URB. NUEVA ESPUNA BAJO-ALINEACIONES	10
ALINEACION ENTRADA CEMENTERIO	23

Unidades totales de arbolado de alineación: **1579**

*** CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MERCANTIL UTE PROYMAN-CERES**

Por error se envió primero una relación de personal donde la numeración del tipo de contrato no era correcta, mediante esta nueva relación se subsana dicho error, al indicar que el tipo de contrato en todos los casos es el número 189.

TRABAJADORES EN ALTA						
U73762957 JARDINES PROYMAN Y VIVEROS CERES, S.L. UTE						
Categoría	Tipo Contrato	% Jornada	Antigüedad	Convenio Colectivo de aplicación	Plus	
OFICIAL JARDINERO	189	100	21/08/2012	ESTATAL DE JARDINERIA	SEGÚN CONVENIO	
OFICIAL JARDINERO	189	100	20/08/2012	ESTATAL DE JARDINERIA	SEGÚN CONVENIO	
OFICIAL JARDINERO	189	100	14/11/2013	ESTATAL DE JARDINERIA	SEGÚN CONVENIO	
OFICIAL JARDINERO	189	100	21/08/2012	ESTATAL DE JARDINERIA	SEGÚN CONVENIO	





Servicios Ciudadanos

DATOS PERSONAL "JARDINES ALHAMA DE MURCIA"

<u>CATEGORIA</u>	<u>ANTIGÜEDAD</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>CONVENIO APLICACIÓN</u>	<u>% JORNADA</u>	<u>PLUS TOXICO</u>	<u>PLUS DISPON.</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
JARDINERO	18-02-15	189	CONV. COLEC. ESTATAL JARDINERIA	100	920 €/AÑO	2.200 €/AÑO	
OFICIAL JARDINERO	21-10-05	100	CONV. COLEC. ESTATAL JARDINERIA	100	920 €/AÑO	2.200 €/AÑO	



Fdo: Florencio Sanchez Martinez
Jefe de RRRH



ANEXO 4

BOLSA ANUAL DE HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La empresa licitadora deberá poner a disposición del Ayuntamiento al menos de 500 horas/anuales, a las que se sumarán las horas que la empresa oferte como mejora a dicha bolsa anual. Las prestaciones extraordinarias que se hagan se deducirán de la bolsa de horas puesta a disposición del ayuntamiento por la empresa licitadora.

El cómputo de la misma se hará por año natural, prorrateándose proporcionalmente en aquellos años de contrato que no sean completos.

La empresa contratista **estará obligada** a realizar aquellas prestaciones extraordinarias que sean solicitadas por la Concejalía Responsable del servicio de limpieza y mantenimiento de zonas verdes de uso pública. Los Técnicos de este Ayuntamiento no reconocerán ningún servicio extraordinario que no cuente con la conformidad previa de la Concejalía responsable, aun cuando haya sido solicitado por cualquier persona dependiente laboralmente del Ayuntamiento, no haciéndose cargo, en consecuencia, de los gastos que se hubieran producido.

Si no son agotadas las horas ofertas por la empresa adjudicataria en el transcurso del año, las horas no consumidas se incrementarán a las del año siguiente, es decir serán acumuladas hasta que se realicen.

Una vez agotada la bolsa de horas, los servicios extraordinarios realizados por la empresa adjudicataria se pagarán al siguiente precio:

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	€/h IVA no incluido
Precio hora jornada	16,50

Los servicios extraordinarios, en el caso de estar agotada la bolsa de horas, no podrán superar el importe de licitación máximo anual, es decir, que la cantidad efectiva de estos servicios extraordinarios se corresponda, como máximo, con la baja efectuada en el precio del contrato por el adjudicatario. Si no existe baja no se realizarán servicios extraordinarios fuera de la bolsa de horas.